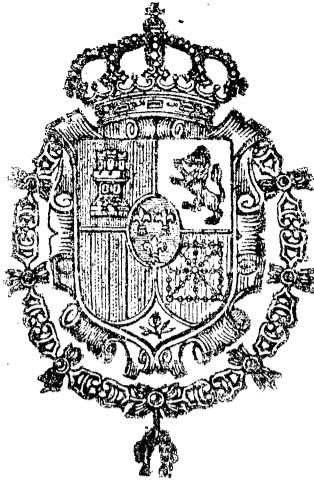


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses..... 20
BALBARES Y CANARIAS.....	
ULTRAMAR	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SS. MM. continúan en Marín, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en Gijón la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La autorización concedida por la ley de 25 de Julio último para suprimir desde luego los derechos de arancel sobre los vinos ordinarios de producción nacional, procedencia directa y bandera española, es aplicable á la isla de Puerto Rico, como á la de Cuba, puesto que se refiere á las Antillas.

Acordada ya la supresión en Cuba por el Real decreto de 14 del actual, se está en el caso de proceder de igual forma respecto de Puerto Rico, donde por no existir hasta ahora impuesto de consumo sobre dicho artículo, basta hacer la declaración de libertad, fijando un término prudencial para que surta sus efectos, y conceder el derecho á depósito, á pesar de la exención de gravamen arancelario, en consideración á que siendo el principio á que obedece la autorización, además de abaratar en las Antillas un artículo de uso general y casi de primera necesidad, el facilitar á la Península la salida de sus caldos proporcionándoles mercados pudiera conseguirse por este medio la apertura de los de las posesiones antillanas extranjeras, con quienes Puerto Rico sostiene activo comercio.

Inspirado en estas razones, se ha redactado el adjunto proyecto de decreto, que con acuerdo del Consejo de Ministros tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el que suscribe.

Madrid 21 de Agosto de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Manuel Aguirre de Tejada.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de autorización concedida por la ley de 25 de Julio próximo pasado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido en la isla de Puerto Rico el derecho arancelario que pagan á su introducción los vinos ordinarios de producción nacional, procedencia directa y bandera nacional.

Art. 2.º A pesar de la exención á que se refiere el artículo anterior, se permitirá la entrada á depósito de los vinos de que se trata, con sujeción á las formalidades y condiciones que marca el cap. 9.º de las Ordenanzas vigentes en la isla.

Art. 3.º La presente disposición será puesta en vigor á los 30 días de su publicación en la Gaceta de la isla, y de ella se dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Dado en la mar á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, á bordo de la fragata *Vitoria*.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,

Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Torre de Esteban Hambrán, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 6 de Mayo último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Torre de Esteban Hambrán, decretada por el Gobernador de Toledo.

Resulta de los antecedentes que los libros de actas de las sesiones del Ayuntamiento carecían de algunas solemnidades de forma, y contenían las de la Junta municipal: que el Ayuntamiento acordó en Julio de 1883 nombrar peritos tasadores de los daños que se causaron en el término á tres Concejales: que desde el referido mes hasta el de Diciembre siguiente sólo había celebrado la corporación municipal cuatro sesiones, y desde el 1.º de Enero último ninguna: que no existía inventario del Archivo municipal: que los caudales públicos no se custodiaban en el arca de tres llaves que ordena la ley: que el Depositario de los fondos municipales no tenía constituida fianza para garantizar el desempeño de su cargo: que no se llevaban libros de contabilidad: que no había en el pueblo padrón de vecinos: que la Junta de Instrucción pública no había celebrado más que una sesión: que no se formalizan los ingresos y gastos por medio de libramientos y cargaremos: que no se hallaba formado el presupuesto adicional para el año de 1883 84, ni se publicaban los estados relativos al movimiento de fondos: que no se habían rendido las cuentas municipales de 1882 á 83, ni reconstruido el Pósito, que desapareció en 1866; y que no se custodiaban en las Cajas municipales todas las cantidades que debía haber en ellas.

Graves son las extralimitaciones de ley en que han incurrido los Concejales de Torre de Esteban Hambrán; extralimitaciones que revelan por parte de aquéllos el abandono más completo en el cumplimiento de los deberes que la ley les impone, perjudicando con su omisión los intereses del pueblo.

Conforme, pues, con lo prevenido en los artículos 180 y 18 de la ley municipal;

La Sección opina que debe confirmarse la suspensión de que se trata.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Borge, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 21 del mes anterior, ha examinado la Sección el expediente adjunto, relativo á la segunda suspensión del Ayuntamiento de Borge, decretada por el Gobernador de la provincia de Málaga en 19 de Marzo, en vista de los documentos referentes á la Administración del pueblo que le remitió el Alcalde interino.

Según consta en ese Ministerio, dicha Autoridad suspendió al Ayuntamiento de que se trata en 16 de Febrero, y enviado el expediente á la Sección, ésta, por las ra-

zones que tuvo la honra de exponer en su dictamen de 7 de Marzo, creyó que no estaba justificada la providencia del Gobernador. V. E. lo estimó también así, puesto que por Real orden de 15 del indicado mes se resolvió el expediente de conformidad con lo propuesto por esta Sección.

No se indica en el expediente si el Gobernador tenía conocimiento de esta Real orden al dictar la segunda suspensión; pero lo tuviese ó no, nunca debió adoptar semejante medida, porque las suspensiones sucesivas é inmediatas contravienen abiertamente el párrafo primero del artículo 190 de la ley municipal, según el cual la suspensión gubernativa de los Concejales no puede durar más de 50 días, y claro es que adoptando el temperamento empleado por dicha Autoridad, el correctivo de que se trata llegaría á ser indefinido, convirtiéndose en verdadera separación lo que en manera alguna puede pasar de una privación temporal del ejercicio de las funciones propias de los cargos concejiles.

Pero aunque no fuese así, el adjunto expediente no justificaría, en sentir de la Sección, la resolución del Gobernador, porque evidentemente no pueden estimarse pruebas bastantes para imponer á un Ayuntamiento la pena más grave en el orden gubernativo los defectos encontrados en la Administración local por el Secretario interino y las declaraciones de tres testigos, porque aparte de la vaguedad con que aluden á los abusos que suponen cometidos por el Ayuntamiento, no se explica, en lo que á los agravios personales se refiere, que concediendo las leyes el derecho de acudir enalzada contra las trasgresiones legales en que incurran los Ayuntamientos, en vez de utilizarlo hayan consentido los atropellos.

Cree, por tanto, la Sección que V. E. debe servirse dejar sin efecto la resolución del Gobernador, y prevenirle que adopte las medidas que se le indicaron en la Real orden en que se alzó la primera suspensión del Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Orgaña, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 del mes anterior el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 15 de este mes ha examinado la Sección el expediente adjunto, relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Orgaña, decretada por el Gobernador de la provincia de Lérida, porque de las actuaciones formadas por el delegado que fué al pueblo á girar una visita á la Administración municipal apareció, entre otros particulares que la Sección omite, porque teniendo su sanción penal marcada en leyes especiales no pueden tomarse en cuenta para los efectos de las correcciones gubernativas que autoriza la ley de 12 de Octubre de 1877: que no se han publicado los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento: que no se llevan libros de Intervención y de Caja ni de actas de la Junta de Instrucción pública: que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos: que no se han formado las cuentas municipales: que en vez de padrón vecinal se presentó un borrador sin fecha ni firma alguna; y que á consecuen-

cia de las informalidades de los libros de contabilidad no se pudo hacer el arqueo de fondos.

La Sección encuentra justificada la medida severa del Gobernador, porque evidentemente no podían quedar sin enérgico correctivo las muchas trasgresiones legales cometidas por el Ayuntamiento ni el censurable descuido con que miraba los intereses comunales que tenía obligación de cuidar y fomentar; y como además de esto, semejante proceder puede haber lesionado estos mismos intereses y los derechos de los vecinos, cree que debe servirse mantener la suspensión impuesta.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Vega de Tera, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Vega de Tera, decretada por el Gobernador de la provincia de Zamora en 28 de Marzo. La expresada Autoridad nombró un delegado especial para que girase una visita á las oficinas municipales. En ella se hizo constar que no se formaliza cada trimestre el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento á fin de remitirlo al Gobierno de la provincia para su publicación: que no lleva el libro de actas de las sesiones de la Junta municipal con los requisitos que exige la ley: que no existe el libro de intervención de entradas y salidas de fondos: que no se ha remitido al Gobernador el presupuesto ordinario de 1884 á 85 ni el adicional: que no se practica la distribución mensual é inversión de fondos: que no se publica trimestralmente el estado de su recaudación é inversión: que no se ha cumplido lo dispuesto en el art. 22 de la ley electoral; y por último, que se halla en descubierto de las cuentas de los años económicos que median desde 1869-70 á 1874 á 75.

Entiende la Sección que la mayor parte de las faltas de que se acusa al Ayuntamiento envuelven gravedad, pues suponen abandono y negligencia en el cumplimiento de los deberes que la ley impone á las corporaciones municipales; por cuya razón, estimando acertada la medida del Gobernador, opina que procede confirmarla.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre al Sr. D. Felipe Canga-Argüelles por el donativo de una colección de pájaros de la Paragua, resolviendo al propio tiempo que se destine al Museo de Ciencias naturales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 7 de Enero de 1884. Se promovió, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Palencia, vacante por salida á otro destino de D. Ramón Pérez Carrasco, que la servía, á D. Buena Ventura Muñoz y Rodríguez, Abogado fiscal de la de Santander.

Méritos y servicios de D. Buena Ventura Muñoz y Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Abril de 1873, habiendo ejercido la profesión en esta Corte desde 1.º de Julio de 1876 hasta la fecha de su primer nombramiento, desempeñando cuatro años la Abogacía de pobres.

Ha sido Fiscal municipal del distrito de la Latina de esta Corte desde 1877 á 1879.

Es Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras. Pertenece al cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, y ha hecho los ejercicios para el grado de Doctor en Derecho civil y canónico y en Administración.

En 29 de Marzo de 1883 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Santander, tomando posesión en 17 de Abril siguiente.

En id. id. Con arreglo á la misma disposición, se promovió á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Mondoñedo, vacante por traslación de D. José Soto, que la servía, á D. Eduardo Pardo Casajús, Juez de primera instancia de Monforte.

Méritos y servicios de D. Eduardo Pardo Casajús.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Julio de 1869. Ha sido Juez municipal suplente de la Coruña y ha desempeñado varios cargos administrativos.

En 23 de Enero de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de entrada de Rívadeo, de la que tomó posesión en 24 de Febrero.

En 23 de Febrero de 1874 se le trasladó á la de Quiroga, tomando posesión en 23 de Mayo.

En 12 de Junio de 1875 se le trasladó á la de Becerra, tomando posesión en 4.º de Julio.

En 27 de Diciembre se le trasladó á la de Sarriá, tomando posesión en 25 de Enero de 1876.

En 20 de Octubre de 1880 se le trasladó á la de Órdenes, posesionándose en 20 de Noviembre.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Secretario de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de 1883 se le nombró Juez de ascenso de Monforte, posesionándose en 23 del mismo mes.

En 16 del mismo mes y año se trasladó, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Santiago á D. José Díaz Porrúa, que servía el mismo cargo en la de Avila; y para este cargo se nombró, también á su instancia, á D. Manuel Sandino y García, electo del mismo cargo de la Audiencia de Santiago.

En 17 del mismo mes y año se trasladó á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Almedralejo, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Ruiz Andrés, que la servía, á D. Ambrosio Hernáez y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

En 5 de Febrero del mismo año se nombró, á su instancia, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Palencia, vacante por traslación de D. Buena Ventura Muñoz, á D. Manuel Sandino y García, electo de igual cargo en la de Avila.

En id. id. Se trasladó, también á su instancia, á la plaza anterior de Teniente fiscal de Avila á D. Buena Ventura Muñoz y Rodríguez, que servía igual cargo en Palencia.

En 12 de Febrero del mismo año se nombró, con arreglo á lo prescrito en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Pontevedra, vacante por promoción de D. José Cepedano, á D. Víctor Novoa y Limeses, Promotor fiscal de término cesante.

Méritos y servicios de D. Víctor Novoa y Limeses.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1857. Ha ejercido la profesión en Pontevedra desde 1857 á 1863. Ha sido Presidente del Consejo provincial de Pontevedra.

En 10 de Julio de 1867 fué nombrado Promotor fiscal de Hacienda de Pontevedra.

En 25 de Junio de 1868 cesante.

En 16 de Diciembre del mismo año nombrado Promotor fiscal de Vigo, posesionándose en 31 de igual mes.

En 5 de Julio de 1869 cesante.

En 20 de Mayo de 1872 nombrado Juez de primera instancia de La Cañiza, electo.

En 10 de Junio siguiente cesante.

En 21 de Diciembre de 1872 nombrado Juez de primera instancia de Mahón, electo.

En 10 de Marzo de 1873 cesante.

En 12 de Febrero del mismo año se promovió, con arreglo á la misma disposición, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Vélez Málaga, vacante por nombramiento para otro destino de D. Rafael Rico, á D. Bernardo del Pino y Meléndez, Juez de primera instancia de Osuna.

Méritos y servicios de D. Bernardo del Pino y Meléndez.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Agosto de 1861. Ha ejercido la profesión desde el 30 de Setiembre de 1861 á Julio de 1865.

En 13 de Junio de 1865 nombrado Promotor fiscal de Campillos.

En 24 posesión.

En 8 de Julio siguiente á La Bañeza, electo.

En 21 de Agosto á Cifuentes, posesionándose en 24 de Setiembre siguiente.

En 4 de Noviembre de 1866 á Campillos.

En 12 de Diciembre tomó posesión.

En 13 de Febrero de 1867 ascendido á Promotor fiscal de Coín, tomando posesión en 9 de Mayo.

En 11 de Julio de 1867 á Aguilas.

En 3 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 27 de Diciembre de 1875 nombrado, en comisión, Promotor fiscal de Ibiza, electo.

En 10 de Abril de 1876 se le nombró, también en comisión, para la Promotoría de Valencia de Don Juan.

En 1.º de Julio de 1876 á Pastrana, posesionándose en 7 de Agosto.

En 15 de Diciembre siguiente á La Bisbal, tomando posesión en 14 de Enero de 1877.

En 5 de Enero de 1881 trasladado, á su instancia, á Vélez Málaga. En 3 de Febrero siguiente tomó posesión.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado Juez de Estepona, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 8 de Octubre de 1883 promovido al Juzgado de Dolores, electo.

En 20 de Noviembre trasladado al de Vélez Málaga posesión en 26.

En 6 de Diciembre del mismo año á Osuna, posesionándose en 5 de Enero.

En 19 id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Oviedo, vacante por salida á otro destino de D. Eduardo Seijas López, á D. Ramón Rubio Juncosa, Teniente fiscal de Cangas de Onís. En id. id. Se trasladó á la anterior á D. Eduardo Pardo Casajús, que servía en Mondoñedo, donde es incompatible.

En id. id. Se trasladó á la anterior á D. Juan Bautista Caballero, que servía igual cargo en la de Altea.

En id. id. Se trasladó á la plaza anterior á D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia electo de la Coruña.

En 22 id. Se nombró para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Tortosa, vacante por salida á otro destino de D. José Severo Olmedilla, á D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de Lorca.

En 4 de Marzo siguiente fué declarado cesante Don Juan Nepomuceno Cebreros, Teniente fiscal de la Audiencia de Utrera.

En id. id. Se trasladó á la anterior plaza á D. Gregorio Martínez Serrano, que lo era de Lerma.

En id. id. Se promovió á la plaza anterior á D. Francisco Roa López, Juez de primera instancia, de ascenso, electo de Berja.

Méritos y servicios de D. Francisco Roa y López.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1864, habiendo ejercido la profesión desde Julio siguiente hasta Enero de 1865, desde Abril de este año á 1867 y desde 1869 hasta 1875.

Ha sido Juez municipal y Diputado provincial de Lerma. En 25 de Enero de 1865 fué nombrado Promotor fiscal de Boltaña; tomó posesión en 4 de Marzo siguiente.

En 21 de Abril del mismo año se le declaró cesante.

En 9 de Enero de 1867 se le nombró para la Promotoría fiscal de Salas de los Infantes, de la que se posesionó en 18 de Febrero siguiente.

En 6 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 28 de Julio de 1875 nombrado para la Promotoría fiscal de Haro; posesión en 22 de Julio.

En 10 de Diciembre de 1877 trasladado, á su instancia, á la de Belorado.

En 11 de Marzo de 1878 á la de Miranda de Ebro.

En 9 de Agosto de 1879 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, de entrada, electo.

En 3 de Octubre siguiente para el de Murias de Paredes, y sin tomar posesión.

En 22 de este mes y año para el de Saldaña, del que se posesionó en 18 de Noviembre inmediato.

En 31 de Mayo de 1880 trasladado al de Miranda de Ebro.

En 23 de Mayo de 1881 al de Castrogeriz.

En 6 de Marzo de 1882 al de Vergara.

En 9 de Mayo de 1883 promovido al Juzgado de Baza, posesionándose en 28 del mismo mes.

En 12 de Febrero de 1884 trasladado al de Béjar.

En 6 id. Se nombró para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tortosa, vacante por salida á otro destino del electo, á D. Ramón María Pérez Carrasco, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.

En 18 id. Se nombró, á su instancia, para la plaza de Teniente fiscal de Alcalá de Henares, vacante por renuncia de D. José Pérez Porto, á D. Ramón María Pérez Carrasco, electo de igual cargo en la de Tortosa.

En id. id. Se nombró para la anterior vacante á Don José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia de Bilbao.

En id. id. Se trasladó á la plaza de Teniente fiscal de Mondoñedo, vacante por nombramiento para otra de Don Juan Bautista Caballero, á D. José Clement y Ferreres, que lo era de Tafalla.

En id. id. Se trasladó á la anterior vacante á D. Juan Bautista Caballero, que lo era electo de Mondoñedo.

En 30 id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de la de Pontevedra, vacante por promoción de D. Victor Novoa, á D. Joaquín Hermida y Romero, que lo era de Tremp.

En 2 de Abril siguiente se nombró para la anterior vacante á D. Rafael Rico Torres, Juez de primera instancia, en comisión, de Osuna.

Méritos y servicios de D. Rafael Rico Torres.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Julio de 1857, y ejerció la profesión en Montefrío desde 1858 hasta 1863 y desde 1869 hasta 1875.

En 4 de Abril de 1863 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Herrera del Duque, de entrada, y sin tomar posesión.

En 13 del mismo mes y año para la de Atienza, de la que se posesionó en 29 de aquel mes.

En 14 de Mayo siguiente se le trasladó á la de Montefrío.

En 27 de Junio de 1867 se le declaró cesante.

En 28 de Julio siguiente se le nombró para la de Loja, de término, tomando posesión en 12 de Agosto.

En 9 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de Vélez Málaga, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 12 de Febrero de 1884 nombrado, en comisión, Juez de Osuna.

En 9 de Julio siguiente se trasladó á la plaza de Teniente fiscal de Tortosa, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. José Sebastián Méndez, á Don Francisco Roa López, que lo era de Lerma.

En id. id. Se trasladó á la anterior vacante á D. Tomás Guadilla y Martínez de Prado, que servía igual cargo en Osuna.

En id. id. Se nombró para la anterior á D. Rafael Rico Torres, electo de igual cargo en la de Tremp.

En id. id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de Salamanca, vacante por traslación de Don Cayetano Pasalodos, á D. Ulpiano Santos de Frías y Gutler, Abogado fiscal de la de Barcelona.

En id. id. Se trasladó á la anterior á D. Cayetano Pasalodos, Teniente fiscal de Salamanca.

En 18 de Julio siguiente se dejó sin efecto la traslación de D. Ulpiano Santos de Frías y Gutler á la Audiencia de Salamanca.

En id. id. Se dejó sin efecto la traslación de D. Cayetano Pasalodos á la Abogacía fiscal de Barcelona.

En id. id. Se dejó sin efecto la traslación de D. Francisco Roa López á la plaza de Teniente fiscal de Tortosa.

En id. id. Se nombró para la anterior vacante de Teniente fiscal de Tortosa á D. Tomás Guadilla y Martínez, electo de igual cargo en la de Lerma.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 7 de Enero de 1884. Se promovió, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Santander, vacante por promoción de Don Buenaventura Muñoz, que la servía, á D. Cayetano Polanco y Polanco, Juez de primera instancia de Alcañices.

Méritos y servicios de D. Ramón Polanco y Polanco.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Junio de 1872, habiendo ejercido la profesión en Aguilar desde 1.º de Noviembre de 1878 hasta Enero de 1883, pagando cuota de contribución.

Desempeñó el cargo de Juez municipal de dicha villa desde 1.º de Agosto de 1875 hasta 28 de Febrero de 1877 y desde 1.º de Agosto de 1881 hasta Enero de 1883.

Ha sido Vocal de la Junta de reforma de cárceles y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la referida villa.

En 9 de Mayo de 1883 se le nombró Juez de primera instancia de entrada de Alcañices, tomando posesión en 29 del mismo mes.

En 9 del mismo mes y año se admitió á D. José de Francisco Valmory, Abogado fiscal de la Audiencia de Almería, la renuncia hecha por enfermo del expresado cargo; declarándole cesante, sin perjuicio de volver á la carrera cuando lo solicite, después de restablecido.

En id. id. Se promovió á la plaza anterior de Abogado fiscal de la Audiencia de Almería á D. Grato del Collado y Abeo, Juez de primera instancia de Villaviciosa.

Méritos y servicios de D. Grato del Collado y Abeo.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Junio de 1869, ejerciendo la profesión desde fin de Enero de 1870 á mediados de Octubre de 1872.

En 30 de Setiembre de 1872 se le nombró Promotor fiscal de Cangas de Tineo, de cuyo cargo tomó posesión en 22 de Octubre siguiente.

En 26 de Julio de 1875 se le trasladó, á su instancia, á la Promotoría de Villacarrido, tomando posesión en 17 de Setiembre siguiente.

En 1.º de Julio de 1878 se le trasladó, á su instancia, á la de Llanes, posesionándose en 31 del mismo mes.

En 8 de Marzo de 1880 fué promovido á la Promotoría fiscal, de ascenso de Benabarre, de la que tomó posesión en 5 de Abril.

En 12 de Setiembre se le trasladó, á su instancia, á la de Mondoñedo, tomando posesión en 30 del mismo mes.

En 1.º de Enero de 1883 se le nombró Juez de primera instancia de entrada de Castropol, tomando posesión en 7 de Febrero siguiente.

En 29 de Marzo siguiente se le trasladó al Juzgado de Villaviciosa, tomando posesión en 17 de Abril.

En 17 id. Se nombró para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Pontevedra, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Francisco González Subirats, á D. Cayetano Rizaldos y Gómez, Juez de primera instancia de Alcira.

En 5 de Febrero siguiente se nombró, á su instancia, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Toledo, vacante por traslación de D. Enrique de Galí y Andrés, á D. Grato del Collado y Abeo, electo de igual cargo en la de Almería.

En id. id. Se trasladó, á su instancia, á la anterior vacante á D. Enrique de Galí y Andrés, que lo era de Toledo.

En id. id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Avila, vacante por traslación de D. Enrique Segura, á D. Miguel López de Berges y Merino, que lo era de Plasencia.

En id. id. Se trasladó, también á su instancia, á la anterior vacante á D. Enrique Segura y Maestre, que servía igual cargo en la de Avila.

En 12 id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Orense, vacante por traslación de D. Darío Lago, á D. Valentín Taboada y Taboada, Juez de primera instancia de Denia.

En 14 de Julio siguiente se nombró para la plaza de Abogado fiscal de la de Pontevedra, vacante por nombramiento para otro del electo D. Cayetano Rizaldos, á Don Patricio Quirós y Alvarez, Juez de Estella.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE VICESecretarios DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL, EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 7 de Enero de 1884. Se nombró, con arreglo á lo prescrito en la séptima disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Montilla, vacante por promoción de D. Florencio Gallego, que la servía, á D. Juan Moreno Izquierdo, Abogado y Oficial de Sala primero de la de Plasencia.

Méritos y servicios de D. Juan Moreno Izquierdo.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Agosto de 1881. En 26 de Diciembre de 1882 se le nombró Oficial de Sala primero de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, posesionándose en 25 de Enero siguiente.

En 10 id. Con arreglo á la misma disposición, se nombró para la Vicesecretaría de la Audiencia de Jaén, vacante por promoción de D. Manuel Suárez, que la servía, á D. Francisco Hueso de la Orden, Abogado.

Méritos y servicios de D. Francisco Hueso de la Orden.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Mayo de 1880, incorporándose en 12 de Setiembre siguiente al Colegio de Abogados de Zaragoza, y ejerciendo la profesión en Ateca desde dicho año.

Ha sido Fiscal municipal de dicho partido, y Fiscal sustituto del mismo.

Es Académico Profesor de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en Derecho civil y canónico y administrativo.

En 26 id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Jaén, vacante por nombramiento para otra del electo D. Francisco Hueso, á Don Cayetano Mesas y Domené, que lo era en Sigüenza.

En id. id. Se nombró, también á su instancia, para la anterior á D. Francisco Hueso de la Orden, electo de igual cargo de la de Jaén.

En 7 de Febrero siguiente se trasladó, á su instancia, á la plaza de Vicesecretario de la de Logroño, vacante por traslación del que la servía, á D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, que lo era de Córdoba.

En id. id. Se trasladó á la anterior vacante, también á su instancia, á D. Manuel Velasco y Vergel, que servía en la de Logroño.

En 10 de Marzo siguiente se nombró, con arreglo á la séptima disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la Vicesecretaría de la Audiencia de Talavera de la Reina, vacante por promoción de D. Manuel Correa, á D. Manuel Muñoz y González, Abogado.

Méritos y servicios de D. Manuel Muñoz y González.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Marzo de 1882, habiendo ejercido la profesión en Antequera desde 1.º de Diciembre del mismo año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Secretario del Colegio de Abogados de aquella ciudad; Secretario y Fiscal municipal suplente, y Profesor en el

Colegio de Santo Tomás de las asignaturas de Psicología, Lógica y Ética.

En 18 id. Se trasladó á la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Zamora, vacante por promoción de Don Juan Antonio Fort, á D. Lucinio Martínez Harnaud, que servía igual cargo en Lerma.

En id. id. Se nombró, con arreglo á la décima disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la vacante anterior en Lerma á Don Ignacio Rodríguez Pajares, Abogado.

Méritos y servicios de D. Ignacio Rodríguez Pajares.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Enero de 1883, habiendo ejercido la profesión en Oviedo desde 1.º de Julio del mismo año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Auxiliar de una Notaría en la misma ciudad desde 1875 á 1882.

Por nombramiento del Fiscal de aquella Audiencia ha representado al Ministerio fiscal en las causas de procedimiento antiguo y negocios civiles de interés para la Hacienda desde 3 de Febrero del repetido año.

En id. id. Se trasladó á la plaza de Vicesecretario de la de Logroño, vacante por nombramiento para otra del electo D. Andrés Augusto Vázquez, á D. Simón Yerro y Muntión, que sirve igual cargo en la de Bilbao.

En id. id. Se nombró para la plaza anterior de Bilbao á D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, electo de igual cargo en la de Logroño.

En 2 de Abril siguiente se nombró, conforme á lo prevenido en la séptima disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la Vicesecretaría de la Audiencia de Córdoba, vacante por promoción de D. Manuel Velasco, á D. Joaquín Chaparro y Fernández Huidobro, Abogado y Oficial de Sala segundo de la misma Audiencia.

Méritos y servicios de D. Joaquín Chaparro y Fernández Huidobro.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1874, habiendo ejercido la profesión en Córdoba desde 1.º de Julio siguientes á 30 de Junio de 1874.

Ha sido Fiscal municipal del distrito de la Derecha de la misma ciudad desde 1.º de Agosto de 1875 á Diciembre de 1878.

Ha sido Oficial Letrado de la Diputación provincial de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En 26 de Diciembre de 1883 se le nombró Oficial de Sala segundo de la Audiencia de Málaga, electo.

En 15 de Enero de 1884 se le nombró para igual cargo en la de Córdoba, tomando posesión en 27 del mismo mes y año.

En 28 id. Se trasladó, á su instancia, á la Vicesecretaría de la Audiencia de Bilbao, vacante por traslación de D. Andrés Augusto Vázquez, á D. Antonio José Cotta y Barca, que sirve igual cargo en la de Ronda.

En id. id. Trasladar á la Vicesecretaría de esta última Audiencia, también á su instancia, á D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, que sirve igual cargo en Bilbao.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo instruido por D. José Martín Pedrero, como Presidente interino de la Sociedad *Santa María Magdalena*, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Vera á verificar cierta inscripción, pendiente en este Centro en virtud de apelación de aquel interesado:

Resultando que D. Francisco de Rojas Perelló denunció el 8 de Junio de 1846 en expediente núm. 109 una mina nombrada *Nuestra Señora de las Huertas*, situada en el barranco chico de la Torre de Sierra Almagrera, término de Cuevas, y previos los trámites legales, obtuvo la demarcación y posesión del terreno el 9 de Febrero de 1847, dando á la mina el nombre de *Santa María Magdalena*:

Resultando que la referida mina pasó á ser de D. Miguel Rosados, y abandonada más tarde fué denunciada por D. Mateo García Ros con el nombre de *Genovesa*, tramitándose al efecto otro expediente, núm. 61, en el cual no dedujo reclamación alguna el antiguo propietario, y fué por último declarado sin curso por renuncia del que lo promoviera:

Resultando que por el mismo García Ros, y con el nombre de *Genovesa Segunda*, se incoó nuevo expediente, núm. 203, sobre la misma mina, y el denunciante cedió parte de sus derechos á la Sociedad *Colombo*, representada por D. José de la Muela Chacón, después de lo cual, á consecuencia de reclamación de D. Juan Nicolás García, recayó una Real orden en 27 de Junio de 1857 dejando sin curso el indicado expediente y ordenando siguiese la tramitación de otro incoado por el García que había denunciado el mismo terreno con el nombre de *Santa María Magdalena*, siendo de advertir que este último obtuvo aprobación definitiva por acuerdo de 3 de Mayo de 1860:

Resultando que publicada la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, D. José de la Muela y Chacón en nombre de D. José de Rute, Presidente de la Sociedad *Santa María Magdalena*, solicitó un certificado en relación de su expediente que le sirviera de título de propiedad, y por error se usó su escrito al expediente de *Santa María Magdalena*, núm. 109, de D. Francisco Rojas Perelló, y con referencia al mismo se expidió el certificado sin echar de ver su caducidad, y por consiguiente su falta de validez legal, no obstante lo cual, y sin advertir el error, se otorgó la escritura de Sociedad tomando por base la equivocada certificación:

Resultando que en vista de todo esto y de que el Registrador

don de Vera se negaba á inscribir la escritura de Sociedad, Don José Riancho, como representante de ésta, solicitó se subsanasen todos los errores cometidos y se restableciese la verdad legal en todos los citados expedientes, á cuya instancia recayó en 31 de Diciembre de 1880 un acuerdo del Gobernador de la provincia de Almería resolviendo: primero, que se pusiesen notas en los expedientes *Santa María Magdalena*, núm. 109, de D. Francisco Rojas Perelló, y *Genovesa Segunda*, de Mateo García Ros, expresando hallarse virtualmente caducados por haber obtenido sobre el propio terreno concesión posterior D. Juan Nicolás García; y segundo, que se librasen al representante de la Sociedad *Santa María Magdalena* dos certificaciones comprensivas de las diligencias de demarcación y posesión practicadas el 16 de Febrero de 1860, de la subsanación de defectos verificada el 20 de Setiembre de 1859 y del acuerdo de aprobación de 3 de Mayo de 1860:

Resultando que presentado este acuerdo en el Registro de Vera con la instancia que lo produjo, la diligencia de demarcación y posesión de la mina *Santa María Magdalena*, un informe del Ingeniero Jefe de la provincia subsanando los defectos notados en el expediente núm. 65, y la providencia de aprobación del mismo, no admitió el Registrador la inscripción por hallarse inscrita la mina *Santa María Magdalena* en virtud de títulos posteriores á favor de otras personas distintas del denunciador, y no pareciendo subsanable dicha falta no es admisible tampoco la anotación preventiva:

Resultando de una certificación librada por el Registrador de que se ha hecho mérito que en la antigua Contaduría de Vera hay seis asientos, sin firmar, referentes á la mina *Santa María Magdalena*, de los cuales aparece: primero, que D. Francisco de Rojas Perelló vendió dicha mina á D. Andrés Lorita Fernández el día 14 de Diciembre de 1846; segundo, que en 19 del propio mes y año fué vendida la misma mina á D. Miguel Rosado; tercero, que D. Juan Nicolás García cedió á D. Mateo García Ros la mitad del denunciado de la mina por escritura de 10 de Agosto de 1851; cuarto, que en virtud de otras dos escrituras de 14 de Setiembre y 1.º de Noviembre de 1852 el citado D. Juan Nicolás García vendió cuatro acciones de la referida mina á diversas personas, y quinto, que al folio 433 vuelto del libro 3.º de Cuevas se tomó razón de una escritura de Sociedad otorgada el 11 de Enero de 1854 con el propósito de explotar la mitad de la mina compuesta de 38 acciones, de las cuales 15 tan sólo se reservó D. Juan Nicolás García:

Resultando que D. Antonio María Ramallo, en nombre de la Sociedad especial minera *Santa María Magdalena*, promovió recurso gubernativo contra la calificación arriba inserta y pidió se inscribiese á favor de su poderdante el título de propiedad de la concesión minera, fundado en que se ha presentado en el Registro el título de propiedad legítimo y auténtico de la mina *Santa María Magdalena* para ser inscrito á tenor de lo preceptuado en el núm. 1.º, art. 2.º de la Ley de 3 de Diciembre de 1869, y art. 1.º del Reglamento dictado para su ejecución; en que igualmente ha sido presentado en dicha oficina otro certificado, expedido por el Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia, de corresponder á la Sociedad mencionada la propiedad de la mina, toda vez que por virtud de la concesión de 3 de Mayo de 1860 quedaron virtualmente caducados los expedientes anteriores al de D. Juan Nicolás García; en que del certificado del Registrador de Vera aparece que no hay inscripción alguna de título posterior al que ostenta la Sociedad recurrente, puesto que la última toma de razón que existe en los libros es la de la escritura de 11 de Enero de 1854, el acuerdo de aprobación del expediente incoado por D. Juan Nicolás García de 3 de Mayo de 1860 y el título que ahora se pretende inscribir de 8 de Enero de 1884; y que aun resulta más gratuita la afirmación contenida en la nota del Registrador examinando la certificación que éste ha expedido, pues de los seis asientos antiguos dos se refieren á cesiones otorgadas por el primitivo concesionario, que caducaron en 14 y 19 de Diciembre de 1846, y los cuatro restantes son cesiones otorgadas en distintas fechas por D. Juan Nicolás García (de quien trae causa la Sociedad recurrente) á varios individuos que por tal concepto se reputaron socios de ella al constituirse, y que por lo mismo son la demostración cumplida del derecho que hoy pretende inscribir la Sociedad:

Resultando que el Registrador de Vera, oído en este expediente, informó que presentado en su oficina el documento que ha motivado el recurso, examinó cuidadosamente el Registro, y hallando que, ora se trate del denunciado de la mina hecho por D. Francisco Rojas Perelló, ora del verificado por Don Juan Nicolás García, constaban ya inscritos á favor de otras personas, estampó la nota recurrida, que es la procedente á tenor del art. 20 de la Ley Hipotecaria, el 20 de su reglamento y varias resoluciones de la Dirección, y señaladamente las de 13 de Julio de 1874 y 7 de Diciembre de 1873:

Resultando que el Juez de primera instancia de Vera declaró arreglada á derecho la negativa del Registrador del partido y condenó en las costas al recurrente, por estimar: primero, que en ninguno de los documentos que acompañan al recurso se justifica la constitución y existencia de la Sociedad especial minera *Santa María Magdalena*; segundo, que el mismo Presidente de esta Compañía ha reconocido que la *Santa María Magdalena* no se constituyó como propietaria de la mina de su nombre, núm. 65, sino de la núm. 109 solicitada por D. Francisco Rojas Perelló; tercero, que conforme á los artículos 7.º y 8.º de la Ley de 6 de Julio de 1859, la constitución de las Sociedades mineras ha de hacerse por escritura en que se copie íntegramente el título de propiedad de la mina, siendo además preciso que el Gobernador de la provincia apruebe la escritura; cuarto, que si la Compañía *Santa María Magdalena* era propietaria de la mina número 65, registrada por D. Juan Nicolás García, y no de la 109, que denunció Rojas Perelló, y el título inserto en la escritura social es el de la mina que ya no existe, es evidente que en la escritura de Sociedad se ha cometido un defecto esencial que debe subsanarse aprobando la subsanación la Autoridad que aprobó con aquel importante defecto la constitución de la Sociedad; quinto, que aunque al practicarse en la antigua Contaduría los asientos referentes á la mina en cuestión no se hubieran obtenido los títulos de propiedad, y aunque con arreglo á la vigente Ley no son inscribibles las acciones de Sociedades mineras, lo cierto es que tales inscripciones estaban prevenidas por la legislación entonces vigente; sexto, que el título de propiedad cuya inscripción se pretende fué expedido á favor de D. Juan Nicolás García y de D. Mateo García Ros, no obstante lo cual, afirma el recurrente que la mina ha sido concedida en 3 de Mayo de 1860 á la Sociedad *Santa María Magdalena*, contradicción que justifica la negativa del Registrador; séptimo, que si están caducadas las inscripciones referentes á la mina núm. 109, es preciso acreditar esta caducidad por medio de las oportunas cancelaciones; octavo, que si los derechos que ostenta la Sociedad recurrente dimanaban de los transferidos por D. Juan Nicolás García á D. Mateo García Ros y otros, es preciso que esto se justifique para que no parezca que las nuevas inscripciones son contradictorias de las que ya existen; noveno, que cuando el Registrador de Vera habla en su nota de títulos posteriores al que ha motivado este recurso, comete simplemente una equivocación material; y décimo, que el hallarse

inscrito un inmueble á favor de persona distinta de la que lo trasfere, es motivo bastante para negar la inscripción:

Resultando que el Presidente de la Audiencia á quien se remitió el expediente en alzada interpuesta por D. Antonio Ramallo resolvió que el título de propiedad de la mina *Santa María Magdalena* expedido en 8 de Enero de 1881 no es inscribible porque no consta á favor de quien se expidió, ni si la Sociedad reclamante está legalmente constituida, ni si es la propietaria de la indicada mina, acuerdo que se funda en las siguientes consideraciones: primera, que siendo la inscripción más moderna que aparece en los libros de la escritura de 11 de Enero de 1854, va se atiende á la fecha de la aprobación del expediente núm. 65 (3 de Mayo de 1869), ya á la en que se expidió el certificado-título por el Gobierno civil (8 de Enero de 1881), no resulta hallarse inscrita la mina en virtud de títulos posteriores á favor de otras personas; segundo, que no habiendo llegado el caso de expedirse título de la mina á ninguno de los denunciadores anteriores, éstos no llegaron á ser propietarios de ella, y por tanto, no pudieron transmitir más que el derecho á obtener, de donde se infiere que siendo el título presentado el primero de propiedad de la mina *Santa María Magdalena*, no son obstáculo para su inscripción los asientos que aparecen en el Registro; tercero, que hecho el denuncia de la mina núm. 65 por D. Juan Nicolás García que obtuvo la demarcación y posesión, y no constando en este expediente la adquisición de la mina por la Sociedad reclamante ni en el auto de aprobación que el interesado á cuyo favor se manda expedir el título sea la Sociedad, ni que el certificado del Gobierno de Almería se dé á la repetida Sociedad, no puede saberse á favor de quien ha de hacerse la inscripción; y cuarto, que por otra parte no consta la constitución legal de la Sociedad especial minera *Santa María Magdalena* ni que los que figuran como Presidente y Secretario de la misma lo sean en efecto, por lo cual no es posible determinar jurídicamente la existencia de la Sociedad, ni si las personas que gestionan este expediente tienen facultades para representarla:

Resultando de varios documentos presentados á esta Dirección: primero, que en 11 de Enero de 1854 se constituyó una Sociedad por D. Juan Nicolás García para explotar la mitad de la mina *Santa María Magdalena*, distribuyéndose los socios las acciones de la misma en la forma que tuvieron por conveniente; segundo, que por otra escritura otorgada en 29 de Abril de 1857 se terminó por transacción un pleito pendiente entre las Sociedades mineras *Magdalena* y *Colombo* sobe mejor derecho entre los denuncios *Genovesa Segunda*, de Mateo García Ros, y *Magdalena*, de D. Juan Nicolás García; y tercero, que la Sociedad *Santa María Magdalena* se constituyó por escritura de 3 de Enero de 1860, aprobándose la constitución por Decreto de 14 de Mayo del mismo año:

Visto el art. 20 de la ley: Considerando que la cuestión que en el presente recurso se debate consiste en si los asientos que hay en el antiguo Registro referentes á la mina *Santa María Magdalena* constituyen ó no un obstáculo para inscribir el título de la concesión definitiva de dicha mina á favor de la Sociedad del mismo nombre:

Considerando que para resolver este recurso hay que tener en cuenta documentos que se han presentado en esta Dirección, y que por tanto no pudieron ser oportunamente apreciados por el Registrador al estampar su nota, por el Juez delegado ni por el Presidente de la Audiencia al dictar sus respectivas providencias:

Considerando que los asientos de venta de un pozo denominado *Santa María Magdalena*, verificada por D. Francisco de Rojas Perelló en favor de D. Andrés Lorita, y por éste en favor de D. Miguel Rosado, no impiden la inscripción solicitada, ya que según consta del acuerdo del Gobernador de la provincia de Almería de fecha 31 de Diciembre de 1860 había caducado el denunciado hecho por D. Francisco Rojas Perelló por haber obtenido sobre el propio terreno concesión posterior Don Juan Nicolás García:

Considerando, respecto del asiento de cesión que de la mitad del denunciado de la mina *Santa María Magdalena* hizo D. Juan Nicolás García en favor del Mateo García Ros en 1854, que constando de la escritura de 29 de Abril de 1857, presentada en esta Dirección, que dicho D. Mateo García Ros había cedido todos sus derechos á la Sociedad *Colombo*, y que ésta transigió con la especial minera *Santa María Magdalena* el pleito que venía sosteniendo sobre su derecho a la misma, mediante la adquisición de 46 acciones, no puede tampoco ser obstáculo para que se inscriba el título de concesión definitiva expedido á favor de dicha Sociedad, ya que la transacción lleva envuelto el consentimiento en la pérdida de todos los derechos que pudieran ostentarse:

Considerando que los restantes asientos, como sólo acreditan que D. Juan Nicolás García, denunciador de la mina, antes de obtener el título de concesión definitiva, enajenó algunas acciones y formó en 1854 una Sociedad para la explotación de la mina, desapareciendo con este motivo la personalidad que fué absorbida por la Sociedad á cuyo favor se le expidió el título de concesión definitiva en 1860, quedando aquél como uno de tantos socios, lejos de servir de obstáculo tales asientos á la inscripción de este título, la facilitan, porque no hay necesidad de acreditar la existencia de la Sociedad:

Considerando, no obstante, que el rigor del procedimiento y el respeto que se debe á las facultades del Registrador para calificar los documentos exigen que esta Dirección general al resolver el recurso prescindida de los documentos que no han sido aun presentados en el Registro:

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada y la nota del Registrador sin perjuicio de que, si se presenta de nuevo con los aludidos documentos el título de concesión de la mina, puede inscribirlo si no hubiere otro obstáculo legal que lo impida.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.—Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general

de la Caja y Recluta de los Ejércitos de Ultramar.

El 1.º de Setiembre dará principio por esta Dirección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar en los días que á continuación se expresan, de doce de la mañana á tres y media de la tarde:

MES DE AGOSTO DE 1884.

Día 1.º de Setiembre.

Letras A, B, C, D, E y F.

Día 2 de id.

Letras G, H, I, J, L, M y N.

Día 3 de id.

Letras O, P, Q, R, S, T, U, V y Z.

Día 4 de id.

Incidencias.
Madrid 29 de Agosto de 1884.—Miguel Tuero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza á D. José Güell y Renté.

Poesías de D. José Güell y Renté, con un prólogo de Don Angel Fernández de los Ríos, nueva edición, corregida y aumentada. París. Librería de P. Bregi, 37 bis. Rue des Saints Pères, 37 bis. 1884. Un tomo en 8.º, de 368 páginas.
Madrid 26 de Agosto de 1884.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, durante el tercer trimestre de 1882 (1).

Número 2363.—Cartilla agraria, por D. Alejandro Oliván.—Propietario D. Gregorio Hernando.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º, 96 páginas.—Presentada la nueva edición en 18 de Agosto de 1882.

Núm. 2356.—Gramática elemental de la Lengua castellana, por D. José Caballero.—Propietario D. Gregorio Hernando.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º, 142.—Presentada la segunda edición en 18 de Agosto de 1882.

Núm. 2357.—Programas de primera enseñanza. Ciencias naturales, por D. Carlos Yeves.—Propietario D. Gregorio Hernando.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º, 88 con 55 grabados.—Presentada la primera edición en 18 de Agosto de 1882.

Núm. 2358.—Programas de primera enseñanza. Agricultura, industria y comercio, por D. Carlos Yeves.—Propietario Don Gregorio Hernando.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º, 64 con 20 grabados intercalados.—Presentada la primera edición en 18 de Agosto de 1882.

Núm. 2359.—La Historia sagrada en imágenes.—Propietario D. Gregorio Hernando.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º, 92.—Presentada la segunda edición en 18 de Agosto de 1882.

Núm. 2360.—La Ilustración cómica, periódico mensual literario ilustrado, primer semestre de 1882, Enero á Junio. Director D. Manuel Torreto y Paniagua.—Propietario el Director.—Impresa en Madrid el año 1882 en la imprenta de *La Correspondencia de España*; seis números en folio (Enero á Junio), 12 cada número y grabados.—Presentada la primera edición en 22 de Agosto de 1882.

Núm. 2361.—Picciola, por X. B. Saintine, traducida de la cuadaigésima edición francesa.—Propietario D. José Gaspar.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 4.º, 75 y 16 grabados fotográficos.—Presentada la primera edición en 24 de Agosto de 1882.—Forma parte de la Nueva Biblioteca ilustrada de Gaspar editor.

Núm. 2362.—Historia de España en verso, por D. Domingo Ortiz de Pinedo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 en la imprenta del cuerpo administrativo del Ejército; un tomo en 8.º, 192.—Presentada la segunda edición en 25 de Agosto de 1882.

Núm. 2363.—Guía del viajero en Alcalá de Henares, por D. Liborio Acosta de la Torre.—Propietario el autor.—Impresa en Alcalá de Henares el año 1882; un tomo en 8.º, 226.—Presentada la primera edición en 27 de Agosto de 1882.

Núm. 2364.—El obrero, folleto sobre la importancia, deberes y derechos de las clases trabajadoras, por D. P. de la Sierra y Villar.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por los sucesores de Rivadeneyra; un tomo en 8.º, 59.—Presentada la primera edición en 27 de Agosto de 1882.

Núm. 2365.—Tablas para sumar cantidades ó filas de muchos guarismos sin producir equivocación, para el uso de las oficinas de contabilidad, por D. Victoriano Martín Calleja.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por Don Segundo Martínez; una hoja de 0 80 por 0 35.—Presentada la primera edición en 27 de Agosto de 1882.

Núm. 2366.—Las Aduanas españolas, ensayo histórico, por D. T. T. Caballero.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Antonio Pérez Dubrull; un tomo en 4.º, 217.—Presentada la primera edición en 28 de Agosto de 1882.

Núm. 2367.—El anillo de hierro, drama lírico en tres actos, original y en verso, por D. Marcos Zapata, música del Maestro Marqués.—Propietarios Sres. Hijos de A. Güell.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 95.—Presentada la quinta edición en 30 de Agosto de 1882.

Núm. 2368.—Los franceses en España, drama original y en verso, en tres actos y un prólogo, por D. Antonio Mandoza.—Propietarios Sres. Hijos de A. Güell.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 70.—Presentada la segunda edición en 30 de Agosto de 1882.

Núm. 2369.—Flor de un día Drama original en un prólogo y en tres actos, por D. Francisco Camprodón.—Propietarios Señora Viuda e hijos del autor.—Impresa en Madrid año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 70.—Presentada la vigésimacuarta edición en 30 de Agosto de 1882.

Núm. 2370.—Lecciones sobre las enfermedades del sistema nervioso dadas en la Salpêtrière, por J. M. Charcot, coleccionadas y publicadas por Bourneville, traducidas al español por D. Manuel Flores y Plá.—Propietario el traductor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. A. Pérez Dubrull; dos tomos en 4.º, 521 el primero, 584 el segundo, con grabados y láminas.—Presentada en 2 de Setiembre de 1882.

Núm. 2371.—Diamante del vinicultor. Escuela de vinificación, por D. José López y Cernañas.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Moreno y Rojas; un tomo en 8.º, 532, dos grabados y una lámina.—Presentada la segunda edición en 4 de Setiembre de 1882.

Núm. 2372.—Novísima guía manual de Roma para uso del viajero, y especialmente del peregrino, por D. Antonio Martínez y Ruiz.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. P. Núñez; un tomo en 8.º, 157.—Presentada la primera edición en 4 de Setiembre de 1882.

Núm. 2373.—Vocabulario musical, por D. Feliciano Agero.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 en la imprenta La Moderna; un tomo en 12.º, 64.—Presentada la primera edición en 6 de Setiembre de 1882.

(A) Véase la GACETA de ayer.

Núm. 2374.—Vocabulario musical, por D. Feliciano Agre- ro.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 en la imprenta La Moderna; un tomo en 4.º mayor á tres colum- nas, 11.—Presentada la primera edición en 6 de Setiembre de 1882.

Núm. 2375.—Calendario, vinícola y floxérico de carácter perpetuo, 1883. Año 8.º, por D. José López y Camuñas.—Propie- tario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por los señores Moreno y Pujos; un tomo en 8.º, 96 con tres grabados en made- ra.—Presentada la primera edición en 6 de Setiembre de 1882.

Núm. 2376.—Dramas del corazón, por D. Salvador María do Fabriguer.—Propietario el autor.—Impresa en Valencia el año 1881 por C. Verdejo; un tomo en 8.º, 260.—Presentada la primera edición en 6 de Setiembre de 1882.

Núm. 2377.—Principios de Termodinámica, por Paul de Saint Robert, trad. de D. Julián Sánchez y Campos.—Propie- tario el traductor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Pe- dro Abizaco; un tomo en 4.º, 342.—Presentada la primera edi- ción en 6 de Setiembre de 1882.

Núm. 2378.—Lecciones de Taquimetría elemental (Geome- tría intuitiva), por D. Pedro A. Borenguer.—Propietario el au- tor.—Impresa en Madrid el año 1882 en la librería e imprenta militar; un tomo en 8.º, 405 con ocho láminas litografiadas.— Presentada la primera edición en 13 de Setiembre de 1882.

Núm. 2379.—Geometría elemental con nociones de Trigo- nometría y de crítica geométrica, por D. Zoel García de Gal- deano.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Gregorio Juste; un tomo en 8.º, 236 con 206 grabados intercalados.—Presentada la primera edición en 13 de Setiem- bre de 1882.

Núm. 2380.—El Sabio anacoreta, leyenda filosófica, por D. Rafael Abellán y Anta.—Propietario el autor.—Impresa en

Madrid el año 1882 por el Sr. Fortanet; un tomo en 8.º, 82.— Presentada la primera edición en 13 Setiembre de 1882.

Núm. 2381.—En inglés enamorado, zarzuela cómica en un acto y en verso, dividida en cuatro cuadros, por D. Ignacio Gar- cés Oliván, música de D. Francisco de Asís Lafita.—Propieta- rio D. Francisco de Asís Lafita.—Presentada en 13 de Setiem- bre de 1882.—Ejemplar manuscrito en 4.º, 69 y portada.

Núm. 2382.—Un viaje fantástico, zarzuela. Jornada bufo- lírico-mágica en un acto, dividido en seis cuadros, por D. Ig- nacio Garcés Oliván, música de D. Guillermo Alvarez.—Propie- tario D. Francisco de Asís Lafita.—Presentada en 13 de Setiembre de 1882.—Ejemplar manuscrito en 4.º, 65 páginas y portada.

Núm. 2383.—Un viaje fantástico, zarzuela de magia en un acto, dividido en seis cuadros. Parte de piano y canto, por Don Guillermo Alvarez.—Propietario D. Francisco de Asís Lafita.— Presentada en 13 de Setiembre de 1882.—Ejemplar manuscrito en 4.º apaisado, 10 páginas y portada.

Núm. 2384.—Serenata española, op. 52, compuesta y arre- glada para piano. (Núm. 2). por J. Espí Ulrich.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 8 y portada.— Presentada la primera edición en 13 de Setiembre de 1882.— A. R. 5.934.

Núm. 2385.—Serenata española, compuesta y arreglada para violín, piano y armonium (ad libitum), por J. Espí y Ul- rich. (Núm. 2).—Propietario D. Antonio Romero y Andía.— Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 14 y portada.—Presentada la primera edición en 13 de Setiembre de 1882.—A. R. 5.933.

Núm. 2386.—El Gran Tamorlán de Persia, zarzuela divi- dida en un prólogo y tres actos, original de los Sres. Santero y Cabiedes. (Núm. 2.) Escena, jota y estrofas del Bachiller, por

los Sres. Caballero y Nieto.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría y Sra. Viuda de Roldán; un tomo en 4.º, 20 y por- tada en colores.—Presentada la primera edición en 13 de Se- tiembre 1882.—A. R. 5.844.

Núm. 2387.—El Gran Tamorlán de Persia, zarzuela dividi- da en un prólogo y tres actos, original de los Sres. Santero y Cabiedes. (Núm. 4.) Razonto, por los Sres. Caballero y Nieto.— Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría y Sra. Viuda de Rol- dan; un tomo en 4.º, 8 y portada en colores.—Presentada la primera edición en 13 de Setiembre de 1882.—A. R. 5.842.

(Se concluirá.)

Escuela Normal Central de Maestras.

(Calle del Barco, 24.)

Los exámenes para ingresar como alumnas oficiales ó libres en los años 1.º, 3.º y 4.º del programa de estudios de este esta- blecimiento se verificarán en la segunda quincena del próximo Setiembre. Los aspirantes deberán presentar en esta Secreta- ría en la primera quincena de dicho mes, de once de la maña- na á dos de la tarde, los documentos que se expresan en el ar- tículo 54 del reglamento de la Escuela y que se detallan en el anuncio fijado en la portería de la misma. El número de alum- nas oficiales que se admitirán en el primer año, en virtud de lo resuelto por la Dirección general de Instrucción pública, no excederá de 40. En los años 3.º y 4.º tampoco podrá pasar de este número la matrícula para estudiar oficialmente. Madrid 26 de Agosto de 1884.—El Secretario, César de Eguiaz. X—294

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Julio de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTOLITRO.	HECTOLITRO.	HECTOLITRO.	HECTOLITRO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.	LITRO.	LITRO.	LITRO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.
Álava.....	19'20	14'19	13'08	18'83	1'05	0'65	1'20	0'42	0'86	1'38	1'35	1'59	0'06	0'06
Albacete.....	21'62	9'52	13'08	13'99	0'84	0'52	0'89	0'20	0'65	1'22	1'38	1'98	0'04	0'04
Alicante.....	25'41	12'29	14'41	16'32	0'83	0'52	1'10	0'46	0'95	1'60	2	2'02	0'06	0'06
Almería.....	22'10	9'44	16'06	17'51	0'42	0'51	0'90	0'38	0'95	1'23	1'80	2'16	0'06	0'06
Ávila.....	19	10'15	11'70	17	0'53	0'65	0'97	0'43	0'93	1'16	1'38	2'18	0'04	0'04
Badajoz.....	17'36	7'57	10'49	17	0'44	0'67	0'89	0'38	0'88	1'13	1'56	2'16	0'03	0'03
Barcelona.....	23'98	12'16	15'78	16'15	0'31	0'61	1'14	0'26	0'91	1'59	1'60	1'88	0'08	0'07
Burgos.....	16'32	9'85	11'14	12'61	0'79	0'68	1'11	0'30	0'69	1'23	1'21	1'82	0'04	0'04
Cáceres.....	18'56	10'77	11'51	12'30	0'37	0'71	1'76	0'40	0'80	0'95	1'31	2'08	0'06	0'04
Cádiz.....	19'50	10'49	11	11'70	0'80	0'58	0'92	0'66	1'26	1'43	1'87	2'73	0'03	0'04
Castellón de la Plana.....	21'06	11'57	14'50	14'10	0'47	0'45	1'02	0'29	0'81	1'68	2'40	1'98	0'06	0'05
Ciudad Real.....	19'22	6'72	11'37	19'84	0'71	0'57	0'79	0'24	0'85	1'29	2'62	2'41	0'05	0'05
Córdoba.....	17'22	7'30	10'82	19'84	0'33	0'58	0'83	0'44	0'84	1'18	1'32	2'35	0'03	0'03
Coruña.....	26'75	18'69	17'67	21'57	1'09	0'57	1'27	0'31	0'80	1'05	1'15	1'92	0'09	0'09
Cuenca.....	17'48	9'33	13'38	16	0'89	0'57	0'94	0'23	0'60	1'47	2	2'56	0'05	0'05
Gerona.....	22'05	12'84	15'21	16'83	0'80	0'59	1'02	0'37	0'80	1'68	1'47	1'69	0'09	0'11
Granada.....	22'26	11'12	15'86	18'77	0'37	0'47	0'95	0'38	0'93	1'30	2'07	2'01	0'07	0'07
Guadalajara.....	14'64	7'09	8'92	17	0'63	0'58	0'90	0'25	0'73	1'42	1'81	2'23	0'03	0'03
Guipúzcoa.....	22'31	11'52	19	17'73	1'24	0'76	1'31	0'63	1'21	2	1'52	1'68	0'08	0
Huelva.....	20'73	9'54	19	21'29	0'52	0'57	0'93	0'41	1'33	1'30	1'60	1'90	0'04	0'05
Huesca.....	20'95	11'96	12'97	13'72	1'47	0'66	0'91	0'28	0'58	1'72	1'13	1'99	0'03	0'03
Jaén.....	18'52	7'93	13'69	16'57	0'36	0'52	0'70	0'49	1'15	1'33	1'98	2'57	0'04	0'04
León.....	17'29	10'32	12'69	17	0'86	0'68	1'14	0'40	0'81	1'02	0'58	2'31	0'05	0'05
Lérida.....	22'17	11'64	15'38	15'50	1'02	0'33	1'18	0'33	0'78	2'11	1'43	1'84	0'20	0'09
Logroño.....	16'37	9'33	11'73	11'94	0'98	0'65	0'99	0'31	0'84	1'51	1'51	1'91	0'05	0'04
Lugo.....	23'33	15'14	17'07	18'01	0'95	0'64	1'23	0'54	0'86	0'76	1'06	1'74	0'08	0'08
Madrid.....	16'40	7'85	9'30	14	0'68	0'61	0'99	0'35	0'79	1'54	1'54	2'09	0'04	0'03
Málaga.....	22'08	11'89	22'17	22'17	0'45	0'55	0'89	0'45	1'08	1'43	1'52	2'13	0'07	0'07
Murcia.....	21'03	9'29	10'74	12'61	0'87	0'50	1'04	0'42	0'88	1'38	2'04	1'82	0'03	0'03
Navarra.....	16'41	8'13	6'32	13'85	0'94	0'65	0'94	0'26	0'84	1'80	1'63	2'04	0'04	0
Orense.....	21'64	13'72	15'05	16'63	0'75	0'63	1'28	0'45	0'82	0'64	0'98	1'93	0'09	0'08
Oviedo.....	25'98	17'99	15'30	18'57	1'08	0'68	1'43	1'14	1'18	1'36	1'34	2'16	0'23	0'29
Palencia.....	16	8'86	10'16	16	0'79	0'52	1'03	0'36	0'85	1'08	1'16	2'08	0'03	0'02
Pontevedra.....	26'30	19'25	16'12	16'30	0'71	0'69	1'18	0'45	0'69	0'72	0'99	1'78	0'13	0'16
Salamanca.....	15'89	10'51	10'84	15	0'56	0'66	1'05	0'31	0'80	1'28	1'36	2'08	0'04	0'04
Santander.....	23'74	15'29	15'31	21'48	1'05	0'65	1'45	0'49	0'81	1'25	1'27	2'09	0'10	0'08
Segovia.....	14'54	8'26	10'67	15	0'60	0'60	1'01	0'41	0'94	1'33	1'27	1'88	0'03	0'04
Sevilla.....	17'47	7'68	16	16'87	0'51	0'55	0'69	0'50	0'97	1'23	1'39	2'29	0'04	0'03
Soria.....	16'79	9'51	9'55	16	0'63	0'63	1'19	0'36	0'82	1'45	1'28	2'06	0'06	0'06
Tarragona.....	23'15	10'87	14'37	13'74	0'53	0'55	0'99	0'25	0'59	1'69	1'63	2'01	0'11	0'10
Teruel.....	20'07	11'33	11'98	13'39	1'07	0'64	1'12	0'26	0'63	1'63	2	2'03	0'04	0'04
Toledo.....	17'32	7'48	9'55	16	0'73	0'54	0'82	0'27	0'80	1'25	1'50	2'24	0'04	0'04
Valencia.....	24'82	13'45	16'79	14'90	0'91	0'53	1'14	0'29	0'76	1'51	1'47	1'77	0'10	0'13
Valladolid.....	16'75	8'95	10'78	17	0'76	0'76	1'04	0'30	0'68	1'17	1'34	2'19	0'05	0'05
Vizcaya.....	23'47	13'02	15'19	17'86	0'92	0'67	1'25	0'63	1'27	1'47	1'48	1'37	0'07	0'07
Zamora.....	17'41	9'99	10'62	16	0'63	0'69	1'05	0'26	0'69	1'40	1'03	2'21	0'03	0'03
Zaragoza.....	19'39	10'40	12'33	12'41	1'16	0'57	0'94	0'24	1'63	1'78	1'53	2'18	0'05	0'06
Islas Baleares.....	23'54	13'02	13	19'82	0'68	0'51	1'14	0'36	0'78	1'43	1'77	1'38	0'05	0'05
Precio medio en toda España.....	19'91	10'88	12'98	16'57	0'76	0'59	1'05	0'39	0'88	1'35	1'50	2'03	0'06	0'06

		HECTOLITRO.	LOCALIDAD.		PROVINCIA.
		Pesetas. Cént.			
TRIGO.....	{ Precio máximo.....	39	Gijón.....	Oviedo.	
	{ Idem mínimo.....	41	Montánchez.....	Cáceres.	
CEBADA.....	{ Precio máximo.....	23	Castro Urdiales.....	Santander.	
	{ Idem mínimo.....	5'45	Daimiel.....	Ciudad Real.	

Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha resuelto suspender la subasta anunciada para el día 10 del próximo mes de Setiembre para la construcción de la parte metálica del puente de Boecillo, en la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Valladolid.

Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Director general, Enríquez.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1883, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la parte metálica del puente de Boecillo, en la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 51.789 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 4.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.600 pesetas en dinero ó acciones de carminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Director general, Gabriel Enríquez.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la parte metálica del puente de Boecillo, en la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Valladolid, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 770—S

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención de que se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1884 (1).

Número 5.414 (3.742). D. Jaime Puig y Moré, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un nuevo sifón. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.415 (3.744). D. Eugenio Panti, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por los cierres de hierro ó madera formados por una serie de hojas articuladas entre sí que pueden cerrar á lo largo de una guía. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.416 (3.896). D. Gabriel Chamier, residente en Boujon (Francia). Patente de invención por 10 años por unos patines móviles de ruedas silenciosas montadas sobre pivotes. Expedida en 26 de Abril de 1884.

5.417 (3.870). D. Adolfo Beer y D. Jacobo Cahen, residentes en París. Patente de invención por 10 años por perfeccionamientos introducidos en las armas de fuego. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.418 (3.859). D. Samuel C. Hill, residente en Washington (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para sujetar las galerías en la forma por medio del aparato que se describe. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.419 (3.910). La Sociedad denominada Fabrik Leipzig, Musikwerke, residente en Lepsie (Sajonia). Patente de invención por 20 años por los perfeccionamientos introducidos en los instrumentos mecánicos de música combinados con las placas empleadas en ellos. Expedida en 23 de Abril de 1884.

5.420 (3.856). D. Juan Haux, residente en Munich (Alemania). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para la colocación de las cortinas y cortinillas de resorte por medio de hierros móviles. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.421 (3.845). Mr. Gustavo Kervern, residente en Redon (Francia). Patente de invención por 20 años por una máquina para desmenuzar terrenos. Expedida en 26 de Abril de 1884.

5.422 (3.903). Mrs. Jean Chavanne Etienne Bruyas y Jean Philibert Balme, residentes en Saint Chamond Loire (Francia). Patente de invención por 10 años por un aparato lavador creador, propio para la industria de la tintorería de tejidos. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.423 (3.867). D. Ramón Cueto de la Vega y D. Francisco Borrallio y Carmona, residentes en Madrid. Patente de invención por 20 años por un aparato salvavidas, ó sea ascensor ó descensor para saturas ilimitadas. Expedida en 23 de Abril de 1884.

5.424 (3.777). D. José Lloret y Yepes, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por una palanca de presión, ó sea palanca movida mecánicamente para hacer funcionar unas agujas de presión destinadas á evitar los choques de los trenes en las estaciones de las vías férreas. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.425 (3.736). D. Ignacio Alvarada Sanahuja, residente en Sabadell (Barcelona). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico de telares que lleven máquina Jacquard ó otra máquina de cualquier sistema, sea cualquiera el nombre que se le dé á ésta con tal que su montura sea á cuerpo de areadas ó manga, cuyo procedimiento evita los cruzamientos y roces de los triángulos pertenecientes á un mismo renglón de ganchos con los triángulos que pertenecen á otro renglón, repitiéndose este efecto con todos los renglones; entendiéndose por un renglón los ganchos que son cogidos por una misma cuchilla en el acto de colocar, ó sean las que pertenecen á un mismo número en la numeración de los hilos de cada remesa, y por cuyo procedimiento se calan con movimiento gradual todos los triángulos y por tanto todos los hilos de la tela. Expedida en 21 de Abril de 1884.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

5.426 (3.943). D. Isidro Vitoria, residente en Pamplona. Patente de invención por 20 años por un descargador eléctrico ó pararrayos, denominado Vitoria, fundado en la teoría de las barras metálicas con conductos de paja y acabadas en punta. Expedida en 30 de Abril de 1884.

5.427 (3.834). Mr. Erasm J. Jerzmanowski, de New York. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos en un procedimiento para la fabricación del gas hidrógeno. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.428 (3.798). D. Alexander Bernstein, residente en Boston. Patente de invención por 20 años por reformas en lámparas eléctricas incandescentes. Expedida en 23 de Abril de 1884.

5.429 (3.879). Mr. Friedrich Wilhelm Giles, residente en Colonia (Alemania). Patente de invención por 10 años por un procedimiento para preparar materias explosivas de la mezcla y de sus residuos. Expedida en 23 de Abril de 1884.

5.430 (3.854). D. George August March, residente en los Estados Unidos de América. Patente de invención por 20 años por mejoras de un procedimiento de fabricación del ácido láctico y de los lactados, y de un medicamento derivado principalmente de ellos para uso de los tintoreros. Expedida en 30 de Abril de 1884.

5.431 (3.825). La Bursten & Pinsel Fabrik Donauesschingen Metz y Compañía, residente en Donauesschingen (Alemania). Patente de invención por 20 años por una máquina para la fabricación de cepillos. Expedida en 23 de Abril de 1884.

5.432 (3.862). D. Carl Steffen, residente en Viena. Patente de invención por 10 años por un procedimiento para obtener azúcar de melaza, jarabes, zumos vegetales, etc., llamado Secreção. Expedida en 23 de Abril de 1884.

5.433 (3.848). D. Oscar Bleichschmidt, residente en Berlín (Prusia). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en los bitóques con válvula labial para facilitar el trasiego de los vinos, cervezas, alcoholes, etc. Expedida en 26 de Abril de 1884.

5.434 (3.831). D. John Davies, Capitán, Ayudante de la Escuela militar, residente en Farborough Hants (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un nuevo barco torpedo, llamado Barco demonio. Expedida en 26 de Abril de 1884.

5.435 (3.876). Los Sres. Dubois y Francois, residentes en Seraing (Belgica). Patente de invención por 20 años por la construcción de una nueva bomba impulsante. Expedida en 26 de Abril de 1884.

5.436 (3.643). D. Thomas Griffiths, residente en Alberga-venny, Condado de Monmouth (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por mejoras en el procedimiento empleado en la manufactura del hierro y del acero. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.437 (3.874). D. James Cato de Castro, residente en Manchester, Square, en el Condado de Meddleson (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por mejoras en la manufactura de compuestos explosivos. Expedida en 26 de Abril de 1884.

5.438 (3.758). D. John Giers, residente en Meddlesbrough (Inglaterra). Patente de invención por 10 años por mejoras en los aparatos para la manufactura ó tratamiento del acero. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.439 (3.703). Los Sres. Frank Wright y Matthew, William Wallbank Mackie, residentes en Londres. Patente de invención por 10 años por mejoras en aparatos para dar formas al cristal caliente. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.440 (3.831). Mr. Harald Thomsen, residente en Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras de un aparato cargador rápido para los rifles. Expedida en 26 de Abril de 1884.

5.441 (3.795). D. Thorsten Nordenfeli, residente en Westminster (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por mejoras en portacaruchos ó depósitos destinados á usarse en armas de fuego que se cargan por la recámara. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.442 (3.830). D. George Westinghouse Junior, residente en Pitsburg, Pensilvania (Estados Unidos). Patente de invención por 10 años por mejoras en el procedimiento de unir ó conectar los tubos destinados á comunicar la presión fluida que hacen funcionar los frenos de los trenes de ferrocarril. Expedida en 26 de Abril de 1884.

5.443 (3.809). D. Joao José de Mendonca Cortez, residente en Lisboa (Portugal). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para poner en relieve por medio de moldes sucesivos e impresión las cartas geográficas y otras. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.444 (3.870). Mr. Carl Klank, residente en Munchberg (Prusia). Patente de invención por 20 años por mejoras en las máquinas empleadas para la fabricación de los cables de alambre. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.445 (3.822). Mr. Silas Reynolds Divine, residente en Sach Schelarak, Estados de New York (Estados Unidos de América del Norte). Patente de invención por 20 años por mejoras en los compuestos explosivos. Expedida en 23 de Abril de 1884.

5.446 (3.873). Los Sres. Charles Irwin Kane y Robert Ellison Lester, residentes en New York (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por mejoras en los telares. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.447 (3.843). Mr. William John Tanner, residente en Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras en los aparatos para tratar los minerales metálicos por la acción combinada de la electricidad y el agua. Expedida en 26 de Abril de 1884.

5.448 (3.844). Mr. Joseph Edwin Culver, residente en Jersey (Estados Unidos de América del Norte). Patente de invención por 20 años por mejoras en los generadores de vapor. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.449 (3.877). Los Sres. James Noyd y Rowland Matthews, residentes en Londres. Patente de invención por 20 años por pilas primarias y secundarias. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.450 (3.818). Mr. Francois Van Rysselberghe, residente en Schaarbeck (Bruselas). Patente de invención por 20 años por mejoras en los aparatos de la telegrafía y de la telefonía hablada. Expedida en 23 de Abril de 1884.

5.451 (3.875). Mr. Nicolás Basset, residente París. Patente de invención por 20 años por una pila de acumulación. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.452 (3.880). Mr. Charles Elmer Allen, residente en Adams, (Massachusetts) Estados Unidos de América del Norte). Patente de invención por 20 años por circuitos para aparatos eléctricos. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.453 (3.932). La Sociedad Industrial Suiza, residente en Nenhausen. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos en un sistema de fusil de repetición, provisto de canal y cierre de cilindro, con cañón y cartuchos, llamado Rubin. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.454 (3.833). Los Sres. Joseph Edward Lord Clark William John Kemp Clark y Robert Davey Bowman, residentes los dos primeros en Briston, y el último en Leytonstone (Inglaterra). Patente de invención por 10 años por perfeccionamientos introducidos en las lámparas eléctricas. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.455 (3.832). D. Rafael Echeverría y Cisneros, residente en

Sevilla. Patente de invención por 20 años por una nueva prensa hidráulica para aceites, vinos y toda clase de prensado. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.456 (3.977). D. Félix Reighan y Larroy, residente en Sevilla. Patente de invención por 20 años por un carbón económico. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.457 (3.912). D. Lionel Luis José Antonio Wackernie, residente en París. Patente de invención por 10 años por un procedimiento para la filtración de los líquidos por medio del aparato que se describe. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.458 (3.932). D. Roberto Enrique Fernando Beherens, residente en Hamburgo (Alemania). Patente de invención por 20 años por una nueva jardinera provista de fondo móvil para la colocación de plantas y macetas. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.459 (3.814). D. José Vázquez, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un nuevo sobre de seguridad para cartas. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.460 (3.852). D. Antonio y D. Emilio Fernández Dito Nespalión, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un nuevo producto industrial, espejos acorados con producciones fotográficas, estén ó no pintadas al óleo, aguada, etcétera. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.461 (3.976). D. José Alfaro y Molina, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un aparato para sumergir en el agua barriles vacíos y herméticamente cerrados. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.462 (3.855). D. José Vázquez, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un aparato para tener un libro completamente abierto en cualquier posición que se le coloque, y que permita al mismo tiempo volver las hojas con facilidad. Expedida en 30 de Abril de 1884.

5.463 (3.824). D. Jaime Serra y Dachis, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por una máquina para llenar cañillas. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.464 (3.937). D. Miguel Armengol, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un resultado industrial, consistente en sillas, sofás y demás muebles análogos, construidos en la forma y según el procedimiento que se describe. Expedida en 30 de Abril de 1884.

5.465 (3.897). D. Stephen Armitage y Armitage, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por un procedimiento propio para la más perfecta y económica molinera de aceitunas y toda clase de plantas y semillas oleaginosas. Expedida en 30 de Abril de 1884.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Venciendo en 31 del actual y 1.º de Octubre próximo una mensualidad y un trimestre respectivamente de intereses de las acciones de carreteras de la emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1882, autorizada por la ley de 9 de Junio anterior, y de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de inscripciones nominativas de igual renta, Deuda amortizable al 4 por 100 y billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, esta Dirección general ha dispuesto que desde el día 1.º de Setiembre inmediato se admitan á señalamiento en la misma todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses correspondientes á los expresados valores que se hallan depositados en esta Caja; debiendo acompañar á las carpetas los resguardos talonarios, los cuales serán devueltos á los interesados con la duplicada en el acto.

La presentación se hará en carpetas impresas que se hallarán de venta en la portería de la Dirección, y no se admitirán las que contengan enmiendas ó raspaduras.

El pago de las carpetas será por el número de orden de señalamiento, y se hará al portador, mediante la presentación de la cédula personal y de los resguardos talonarios.

Con arreglo á lo que previene el párrafo décimo del art. 30 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las carpetas de intereses de 50 pesetas en adelante deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos de peseta, sin cuyo requisito no podrán admitirse.

Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Habiéndose extraviado las carpetas números 1.961, 1.577 y 2.018 del señalamiento de intereses de los semestres segundo de 1877 y primero y segundo de 1878, importantes aquéllas 132 pesetas 75 céntimos, y correspondientes á los depósitos números 16.336 y 15.629 de entrada y 1.332 y 780 de registro, por la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios de los Ayuntamientos de Bascones y Robledo, que pertenecen al distrito municipal del Valle de Zamanzas, en la provincia de Burgos, se hace saber al público por medio del presente anuncio que las mencionadas carpetas quedan declaradas nulas y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de 15 días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general, según su reglamento previene.

Madrid 26 de Agosto de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada. X—293

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que cobran por esta Tesorería se verificará de once de la mañana á las tres de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Setiembre.

Montepío civil, letras de la A á la L.

Día 2 de id.

Montepío civil, de la M á la Z.

Día 3 de id.

Montepío militar y pensiones remuneratorias.

Día 4 de id.

Cesantes de todos los Ministerios.

Día 5 de id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 6 de id.

Retirados de Guerra y Marina.

Días 9 y 10 de id.

Todas las nóminas sin distinción.

Día 11 de id.

Retenciones.

Nota. En la paga del presente mes se descontará á todos los individuos el importe de la cédula personal.

Madrid 23 de Agosto de 1884.—Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 19 de Julio de 1884.

Table with columns for ACTIVO, PASIVO, and BILLETES. Rows include items like Caja, Cartera, Billetes hipotecarios, and various financial accounts with their respective values.

Habana 19 de Julio de 1884.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, J. Cárdenas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

El día 31 del actual quedará definitivamente cerrada la estación telegráfica de Santa Elena, provincia de Jaén.

El día 1.º de Setiembre próximo se abrirá al público, con servicio limitado, la estación de Crevillente, provincia de Alicante.

Madrid 29 de Agosto de 1884.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta provincia pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º

- Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Montepío civil, letras de la A á la E.
Secuestros de los ex-Infantes.

Día 2.

- Tenientes y Alféreces.
Montepío militar, primera clase, letras de la A á la L.
Montepío civil, letras de la F á la L.

Día 3.

- Coroneles.
Capitanes.
Montepío civil, letras de la M á la Q.

Día 4.

- Montepío militar, segunda clase.
Montepío civil, letras de la R á la Z.
Pensiones remuneratorias.

Día 5.

- Tenientes Coroneles.
Montepío militar, primera clase, letras de la M á la Z.
Montepío de la Real Casa.
Montepío de Jueces.
Cesantes de todos los Ministerios.

Día 6.

- Tropa.
Retirados de Marina.
Montepío de Marina.
Montepío, tercera clase.
Jubilados de todos los Ministerios.
Exclaustrados.

Días 9 y 10.

- Altas de todas clases.
Todas las nóminas sin distinción.
Mesadas de supervivencia.
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Día 11.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que responden de la identidad de la firma de los mismos. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.

3.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado de expresar en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que pertenezca.

4.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 29 de Agosto de 1884.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante la plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, dotada con la gratificación de 375 pesetas.

Dicha plaza ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la circular de 6 de Junio de 1849; en su consecuencia en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, los aspirantes que se crean con derecho á ella presentarán instancia documentada en la Secretaría general de esta Universidad, y terminado dicho plazo elevará el Rectorado á la Dirección general de Instrucción pública la correspondiente propuesta en forma para su aprobación definitiva.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 25 de Agosto de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Hernando. 2329—M

Administración del Correo General.

Día 28.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 462 Andrea Mosquera.—Santiago.
463 Diego Ramirez.—Alcaucin.
464 Elisa Carnicer.—Torres.
465 Eusebio Garcia.—Vallecas.
466 Francisco Megía.—Ocaña.
467 José Vázquez.—Ribadavia.
468 Nicolás Lapeira.—Bilbao.
469 Ponciano Garcia.—Blasco Sancho.

- Núm. 470 Pascual Antonio.—Villaseca.
471 Pedro Colorac.—Navalcanero.
472 Ramona de Vera.—Béjar.
473 Ricardo Lindao.—Barcelona.
474 Ramón González.—Gerona.
475 Sabina Trásbal.—Lequeitio.
476 Tomás González.—Aldaseca.
477 Vicente Vera.—Ciudad Real.

Madrid 29 de Agosto de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Día 29.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegram recipients and their addresses across various stations like Gerusbach, Santander, Barcelona, etc.

Madrid 29 de Agosto de 1884.—Por el Jefe del Centro, José Val.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dispuesto por Real orden de 19 del corriente mes se proceda á contratar nuevamente la adquisición de 18 metros cúbicos de madera de teca necesaria en este Arsenal con destino á la construcción del crucero Conde de Venadito, se anuncia pública

licitación ante la Junta de subastas del Ministerio de Marina y la de esta capital de Departamento el día 9 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, en cuyo Ministerio y en esta Secretaría se encontrará de manifiesto hasta el día de la subasta el pliego de condiciones, en el que se señala el número y dimensiones de los tablones y piezas que constituyen la madera antes citada.

Las personas que deseen tomar parte en el remate deberán, según se refirió en el pliego de condiciones, redactar sus proposiciones en papel timbrado de una peseta, clase 4.^{ta}, con sujeción al modelo que á continuación de este anuncio se señala, y entregarlas en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, debiendo también al mismo tiempo, pero por separado, presentar documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de Hacienda de la provincia á que pertenece el punto en que el licitador haga las proposiciones la cantidad de 330 pesetas, cuyo depósito deberá hacerse en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 20 de Agosto de 1876, ó también en metálico en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad si en esta capital se licitara.

La persona á cuyo favor se adjudique el suministro impondrá como fianza para responder al compromiso contraído la cantidad de 700 pesetas.

El plazo fijado para la entrega es el de 60 días, á contar desde la fecha que se le noticie la adjudicación, y el precio que ha de servir de tipo para la subasta es el de 300 pesetas por metro cúbico.

Cartagena 28 de Agosto de 1884.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se ha competente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . , de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de . . . , núm. . . . de tal fecha), para contratar las maderas de teca que son necesarias en el Arsenal de Cartagena con destino al crucero *Conde de Venadito*, é impuesto también del pliego de condiciones, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación aneja al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 733—S

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse subasta pública simultánea en la Fábrica de pólvora de Murcia y en la de Granada el día 8 de Octubre próximo para la adjudicación de 2.000 quintales métricos de madera de sauce blanco que han de ser entregados en los almacenes de dichos establecimientos, al precio máximo de 5 pesetas 25 céntimos en el primero y 3 pesetas en el segundo cada quintal métrico, pudiendo hacerse proposición por una parte del acopio con tal que no baje de 100 quintales métricos de dicho artículo, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar ante las Juntas económicas de los establecimientos citados, á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los días no feriados, á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones serán redactadas según el adjunto

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de tal parte, enterado del anuncio inserto en el número tantos de la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de 2.000 quintales métricos de madera de sauce blanco con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se comprometo á efectuar la entrega de tantos quintales métricos al precio de tanto, en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin emendas ni raspaduras) cada quintal métrico de la madera expresada, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 28 de Agosto de 1884.—Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial segundo de Administración militar, Secretario, José de Sava. 769—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Grado.

D. Baltasar Valdés Solís, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber que el Ayuntamiento que presido en sesión del día 23 de la fecha acordó anunciar la vacante de Médico-Cirujano del distrito de Salcedo, con el haber anual de 1.750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con la obligación de prestar la asistencia gratuita á los enfermos pobres y á los no tales por la tarifa que tiene formada el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por espacio de 15 días, á contar de la publicación en la GACETA DE MADRID, para que los que deseen optar á dicha plaza presenten dentro del término que se señala la oportuna solicitud, acompañada de la copia del título legalizada en forma.

Grado 25 de Agosto de 1884.—Baltasar Valdés Solís. 2328—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

CÁCERES.

Hállandose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, la cual ha de proveerse por concurso, de conformidad con lo prevenido en Real decreto de 14 del corriente mes, se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente accidental de esta Audiencia, á fin de que los que aspiren á obtener aquélla con el carácter de habilitado presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro de los 20 días siguientes en la publicación de este convocatoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Cáceres 21 de Agosto de 1884.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sánchez Martínez. J—6084

MADRID.

En el Juzgado de primera instancia de Navahermosa se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1882 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1872.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 3.^o de dicho decreto en el referido Juzgado de Navahermosa en el término de 15 días, á contar del en que se publique este anuncio en la GACETA.

Madrid 22 de Agosto de 1884.—Antonio Donderis. J—6083

SEVILLA.

Hállandose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Olvera, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia que con arreglo al Real decreto de 14 del actual, se anuncie la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados y reúnan los requisitos del art. 5.^o de dicho decreto presenten sus solicitudes documentadas al Juez de instrucción de aquel partido dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA.

Sevilla 22 de Agosto de 1884.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—6083

Audiencias de lo criminal.

JEREZ DE LA FRONTERA.

D. Carlos Toledano y Molleja, Presidente accidental de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á Antonio Sánchez Cabrera, natural y vecino de Arcos de la Frontera, soltero, del campo, de 19 años de edad y sin instrucción, á fin de que comparezca ante esta Audiencia para la celebración del juicio oral en causa que contra el mismo se sigue por lesiones y pende ante este Tribunal, pues así lo ha acordado la Sección de mi Presidencia en auto de este día; apercibido de que si no comparece le pararán los perjuicios consiguientes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que caso de ser habido el mencionado Antonio Sánchez Cabrera le intimen ante este Tribunal, poniendo en conocimiento del mismo el lugar de su residencia.

Jerez 22 de Agosto de 1884.—Carlos Toledano.—Facundo Gil y Guerrero. J—6084

Juzgados militares.

BARCELONA.

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Luis Sánchez, Coronel, Capitán que fué del batallón franco móvil, tercero de este distrito, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de éste, se presente en esta Fiscalía, calle de Escudillers, núm. 6, cuarto piso, segunda puerta, con objeto de recibirle declaración en un expediente que de orden superior instruyo.

Barcelona 24 de Agosto de 1884.—Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidro Valera. 2323—M

BURGOS.

D. Ricardo Huguet, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el Alferez del arma de infantería D. Juan Nieto Cenicero por no haberselo presentado en la plaza de Logroño en que debió fijar su residencia el mes de Agosto del año de 1874, y en averiguación de su paradero actual, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado Oficial, señalándole esta Fiscalía ó Gobierno militar del punto donde tenga su residencia, para que se presente dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto y pueda responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; y en caso de no presentarse estará sujeto á la responsabilidad que por dicho concepto resulte.

Burgos 13 de Agosto de 1884.—Ricardo Huguet. 2250—M

CÁDIZ.

D. José Porgueres Aballa, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin la debida autorización el soldado del batallón reserva de Cádiz Vicente San Román Ortega, natural de dicha ciudad, parroquia de San Antonio, hijo de padres no conocidos;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el expresado individuo, por el presente edicto le cito, llamo y emplazo por tercera vez para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este tercer edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, Linares, 8, á responder á los cargos que le resulten en la misma; en inteligencia que de no efectuarlo en el plazo prefijado se le seguirá la causa, procediendo á lo que haya lugar.

Cádiz 10 de Agosto de 1884.—José Porgueres. 2251—M

D. Joaquín García Salas, Comandante graduado, Capitán del batallón depósito de Cádiz, núm. 34.

Habiéndose ausentado del pueblo de Rota, en cuyo punto

tenía fijada su residencia, el recluta disponible de este batallón Manuel Gómez Ruiz, á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á pasar la revista anual según está prescrito;

Usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede en estos casos por sus Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se persone á deponer sus descargos en esta ciudad y Fiscalía, sita en el cuartel de Candelaria, en las oficinas que ocupa este batallón, y de no efectuarse será buscado y tratado como desertor.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 22 de Agosto de 1884.—Joaquín García. 2324—M

CARRACA.

D. Juan Armario y Capeda, Teniente de infantería de Marina y Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Habiéndole concedido la Mayoría general de este Departamento cuatro meses de licencia por enfermo en 25 de Setiembre de 1882, sin que hasta la fecha se haya presentado en su destino, al marino Pedro Bernardo Bacada y Campos, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que S. M. tiene concedidas por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al referido marino Pedro Bernardo Bacada y Campos, señalándole el cuartel de marinería de este Arsenal, donde deberá presentarse en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto, para dar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la causa, juzgándose en rebeldía.

Carraca 13 de Agosto de 1884.—Juan Armario. 2322—M

CEUTA.

D. Manuel Gómez y Lorenzo, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento disciplinario de Ceuta.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y cuerpo Diego Samuy Serra, hijo de José y de Bautista, natural de Os de Balaguer, provincia de Lérida, acusado del delito de falta de incorporación á banderas, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta plaza y cuartel de la Reina á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y suplico á las Autoridades y sus agentes procuren su captura, y habido que sea lo pongan á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Y para la debida publicidad de este edicto se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Ceuta 15 de Agosto de 1884.—Manuel Gómez Lorenzo. 2277—M

CORUÑA.

D. Miguel Palacios y López, Capitán graduado, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, número 58.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida al soldado Manuel Sánchez Sánchez por faltar á la presentación de la revista anual que previene la Real orden de 8 de Agosto de 1881, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel del Príncipe Alfonso, donde se hallan las oficinas de su regimiento, en esta capital, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Coruña 8 de Agosto de 1884.—Miguel Palacios. 2253—M

FERROL.

D. Mariano Pérez de Guzmán, Alferez de navío de la dotación de la fragata *Carmen*, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado en el puerto de Cartagena el día 27 de Abril de 1884 el marino de segunda clase Antonio Carmelo Mateo Pérez, hijo de José y Manuela, natural de Benferrí, provincia de Alicante; vino á servir campaña como sustituto de D. Juan Mulet Perles en 4 de Abril de 1883;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Nación, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Antonio Carmelo Mateo Pérez, señalándole la fragata *Carmen*, ó en su defecto en caso de haberse hecho á la mar en la Capitanía del puerto, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa sin más citarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata *Carmen* en Ferrol á 12 de Agosto de 1884.—Mariano Pérez de Guzmán.—Por mandato del señor Fiscal, Manuel García y García. 2274—M

D. Mariano Pérez de Guzmán, Alferez de navío de la dotación de la fragata *Carmen*, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de la fragata *Carmen* en 14 de Julio de 1884 el marino de segunda clase Francisco Bellido Lara, hijo de Manuel y Benita, natural de Porcena, inscripción marítima de Cartagena, de edad de 29 años; vino á servir campaña como sustituto de José Gallego Saez, estado civil casado; señas particulares pelo castaño, color blanco, ojos melados, nariz larga, barba poca;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Nación, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo

al expresado mariner para que se presente en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, en la fragata *Carmen*, y en caso de haber salido á la mar en la Capitana del puerto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado será castigado en rebeldía y seguirá la causa.

A bordo, puerto de Ferrol 12 de Agosto de 1884.—El Fiscal, Mariano Pérez de Guzmán.—Por mandato del Sr. Fiscal, Juan Rosas. 2282—M

LÉRIDA.

D. José Pousoda Pelegrín, Teniente graduado, Alférez de batallón reserva de Lérida, núm. 28, y Fiscal de la Caja de recluta de esta provincia.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Riarnán Vilaplana, natural de Torres de Segre, de esta provincia, sustituto para el Ejército de Ultramar, del reemplazo de 1833, el cual hallándose en uso de licencia ilimitada en expectativa de embarque en su pueblo, no compareció al llamamiento que se le hizo para embarque, á fin de que se presente en el Castillo principal dentro del plazo de 20 días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida, á dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por deserción; en inteligencia que de no verificarlo seguirán los procedimientos y le ocasionará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Lérida á 9 de Agosto de 1884.—José Pousoda. 2283—M

LOGROÑO.

D. Juan Aquilino Casero [Albades, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Bailén, núm. 24, y Juez fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa su regimiento el soldado Ramón Castro Docal, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción el 19 de Julio del año actual;

Usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al soldado referido, señalándole el cuartel de Valbuena de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA y *Boletines oficiales* de costumbre para que llegue á noticia de todos.

Logroño 12 de Agosto de 1884.—El Fiscal, Juan Aquilino Casero. 2284—M

MADRID.

D. Atanasio Malo y García, Capitán, Ayudante del primer batallón del segundo regimiento de zapadores minadores y Fiscal nombrado del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de este regimiento Doroteo Pérez Navalón por no haberse presentado, por el segundo presente edicto llamo y emplazo al referido Doroteo Pérez Navalón para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1884.—Atanasio Malo. 2276—M

MÁLAGA.

D. José Domenech Carrillo, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Borbón, núm. 47.

Habiéndose ausentado del pueblo de Lorca el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento Pedro Martínez García, afecto al batallón depósito de dicho pueblo, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual del año próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el tercer y último edicto al expresado soldado, señalándole la Casa Ayuntamiento del pueblo de Lorca, ú oficina del batallón depósito de dicho pueblo, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Málaga 20 de Agosto de 1884.—El Alférez, Fiscal, José Domenech Carrillo. 2327—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Mateo Nuevo, que en el mes de Agosto de 1882 habitó en la calle de Alcalá de Madrid, núm. 89, cuarto tercero, y fué Administrador del periódico titulado *La Discusión*, Agente de negocios, y á D. Manuel Díaz Moreno, vecino de dicha capital, en la Corredora Alta de San Pablo, almacén de zapatería, habiendo habitado también en la calle de Relatores, números 12, 14 y 16, tercero izquierda, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo y por la Escribanía del fedante se sigue con motivo del doble abono de alcances del sargento que fué de Filippi-

nas D. Florencio Fuertes; aperebidose los llamos de que se lo comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Agosto de 1884.—Baldomero Gullón.—El escribano, Juan Fernández Ballesteros. J—6085

ALMANSANA.

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Selles Llorea, natural y vecino de Fanestrat, de 43 años de edad, viudo, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete y Alicante y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á satisfacer la multa de 41 pesetas que le fué impuesta en la causa que en este Juzgado se le siguió por contrabando; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almansana á 25 de Agosto de 1884.—Joaquín Alonso.—Por su mandato, Francisco Moreno. J—6086

ARACENA.

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Torres Parra, conocido por Gorilla, vecino de Villanueva del Ariscal, cuyo paradero, señas personales y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por hurto de un mulo y de una cabezada á Andrés González Pérez y Lorenzo Rico Márquez, verificado al sitio Mina de Cueva de la Mora, término de Almonaster.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas del citado Manuel Torres Parra, contra el que se ha dictado auto de prisión en este día.

Dada en Aracena á 21 de Agosto de 1884.—Juan Gordillo Villalón.—Luis Rodríguez Pérez. J—6087

BARCELONA.—PALACIO.

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Andrés Cots y Balaguer, de 38 años, soltero, natural de Cubells, licenciado del Ejército de Cuba en 25 de Abril de 1832, y en el día de ignorado paradero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y barba regulares, color bueno, sin barba y sin señas particular, para que dentro del término de 15 días se presente de rejas adentro de estas nacionales cárceles á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la causa que se le sigue sobre falsificación de documentos; aperebido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey, encargo á todas las Autoridades y demás individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Andrés Cots y Balaguer, conduciéndolo caso de ser habido á las nacionales cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Barcelona 22 de Agosto de 1884.—Bonifacio Mata.—José Fitea. J—6088

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Enrique Lanfranco, Juez municipal suplente del distrito de San Beltrán de Barcelona, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del mismo por hallarse vacante y por enfermedad del Sr. Juez municipal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Matías Ramos de Arriaga, natural de Puerto Rico, hijo de Don Luis y de Doña Antonia, difuntos, de 43 años de edad, casado, con cinco hijos, del comercio, con instrucción, quien ha vivido en la ronda de San Antonio, núm. 69, piso primero, después en la calle Consejo de Ciento, núm. 161, piso tercero, de esta dicha ciudad, y últimamente en Gracia, ignorándose actualmente dónde se encuentra, para que dentro del improrrogable término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal sobre injuria por escrito que D. Manuel Ges sigue contra el referido D. Matías Ramos; aperebido que en caso contrario le parará el perjuicio que en derecho correspondiera.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1884.—Enrique Lanfranco.—Por su mandato, Lorenzo Bosch, Escribano. J—6089

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Farré Burgada para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en sumario que se le sigue sobre hurto; bajo aperebimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Farré, y de conseguirle le dejen en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 21 de Agosto de 1884.—Diego Carril.—Por D. Francisco Mallol, Julio Vera. J—6090

BERGA.

D. José Manubens Robert, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez instructor por vacante.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Coma y Barriat, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Bagá, de 63 años de edad, de estatura mediana, pelo rubio, lleva bigote y acostumbra tener los ojos malos, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración como á procesado en el sumario sobre usurpación de atribuciones contra el mismo y otros, y de llevar á efecto la prisión provisional que contra el mismo se tiene decretada.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del mencionado Luis Coma.

Dado en Berga á 22 de Agosto de 1884.—José Manubens Robert.—Por disposición de S. S., Jaime Latorre. J—6091

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud de la presente llamo, cito y emplazo al individuo alto, con barba, como de unos 24 á 26 años de edad, que á principios del corriente mes vendió á Manuela Gómez Quesada, con puesto ambulante de huevos en la plaza de los Descalzos, y en 5 pesetas, unos zarcillos de oro y mosaico, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo instruyo por la presencia del infrascrito Secretario; bajo aperebimiento que de no verificarlo las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, que procedan á practicar diligencias en solicitud del indicado individuo, del que no resultan más circunstancias; y habido que sea lo hagan comparecer ante mi Autoridad, sito en la planta baja del Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, de esta ciudad.

Cádiz 22 de Agosto de 1884.—Fermín Velasco.—Alejandro de Gorrity. J—6092

CALATAYUD.

D. Antonio Martín de Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Cánones, y Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Ibáñez Mantín, Maestro de instrucción primaria sustituto que fué del pueblo de Viver de la Sierra en el mes de Junio último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; con aperebimiento á lo que haya lugar.

Dado en Calatayud á 23 de Agosto de 1884.—A. Martín.—De su orden, Manuel Palomares. J—6093

CARTAGENA.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José López Ayala, soltero, jornalero, de 25 años de edad, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto cierta diligencia acordada en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á dicho sujeto; aperebido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 22 de Agosto de 1884.—Eugenio Vidal.—Por su mandato, Manuel Belda. J—6094

CAZALLA.

D. Pedro Cortés Gras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado pende causa por muerte de Plácido Martínez y otros, en la cual se ha mandado ofrecerla á la viuda de dicho finado por si quisiera mostrarse parte. Y como quiera que no sea conocido el domicilio de dicha viuda, para que pueda llegar á su conocimiento se fija el presente y otros de igual tenor.

Dado en Cazalla á 21 de Agosto de 1884.—Pedro Cortés Gras.—El Escribano, Valeriano Vera. J—6095

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cualquiera persona que sepa de una yegua de la propiedad de D. Augusto Morales Porzano, vecino de esta capital, cuyas señas constan al pie del presente edicto; que desapareció el día 7 de Agosto corriente entre una y dos de la madrugada, hallándose pastando la caballería en un rastrojo de garbanos en la colonia del cortijo de Cantos, partido de Cupeani y Campanillas, y tengan conocimiento del paradero de los autores de la sustracción, para que dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó la Autoridad más próxima; bajo aperebimiento de lo que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial la busca y captura de los autores, cómplices ó encubridores de la mencionada sustracción, indagando el paradero de

Dicha yegua, y concedo remítala y conducirla con los autores á mi disposición en esta ciudad, junto con la persona ó personas en cuyo paradero la hallen sino justificasen debidamente retenerle de buena fe; pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha en méritos de la causa criminal que sobre desaparición de dicha yegua instruyo.

Dado en Málaga á 14 de Agosto de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Carlos Maurici.

Señas de la yegua.

Una yegua castaña, de nueve años, marca B en la nalga derecha, tres dedos sobre la marca, cabeza de martillo, cuello corto, labrada de las dos curvas y algunas cerdas blancas en la cola. J.—8998

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que en el expediente sobre cumplimiento de sentencia recaída en causa contra José Sánchez Sánchez sobre hurto se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sánchez Sánchez, hijo de Salvador y Ana, natural de Alcañal, vecino de Málaga, soltero, jornalero, de 37 años de edad, sin instrucción, penado en causa sobre hurto, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la citada causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación civiles y militares la busca, captura y conducción á dicha cárcel pública del penado de referencia, haciendo igual encargo á la policía judicial.

Dada en Málaga á 16 de Agosto de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.

Lo inserto está conforme con su original en el expediente, á que me remito, y para publicar en la GACETA DE MADRID expido el presente en Málaga á 16 de Agosto de 1884.—Manuel Mira Navas. J.—6019

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que en expediente sobre cumplimiento de sentencia recaída en causa contra Antonio Gómez López sobre atentado, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Valentín Viñas y Pérez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Antonio Gómez López, hijo de Francisco y Ana, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 27 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superintendencia del territorio en causa que contra el mismo se siguió sobre atentado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se sirvan disponer la busca y captura del Antonio Gómez López, conduciéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á mi disposición con el indicado objeto.

Dada en Málaga á 12 de Enero de 1883.—Valentín Viñas.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.

Lo inserto está conforme con su original, á que remito. Y para publicar en la GACETA DE MADRID expido el presente en Málaga á 20 de Agosto de 1884.—Manuel Mira Navas. J.—6070

MOTRIL.

D. José Martín Gómez, Escribano de este Juzgado.

Doy fe que en el mismo y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Miguel Rodríguez Sánchez, alias Terrones, sobre lesiones, en cuya causa aparece la requisitoria que á la letra dice así:

«Requisitoria.—D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Rodríguez Sánchez, alias Terrones, natural y vecino de la Zuhia, de estado casado, hijo de Manuel y María Josefa, del campo y de 45 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarme el auto de procesamiento de la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á José María Trujillo Medina, vecino de Salobreña; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los funcionarios de la policía judicial, y de la misma les recomiendo que procedan á la busca y captura del Miguel Rodríguez Sánchez, alias Terrones, remitiéndole caso de ser hallado á mi disposición con las seguridades convenientes, pues por providencia del día de hoy así lo tengo mandado.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1884.—Antonio María Cáliz.—Por su mandado, José Martín.

Lo inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Madrid á 16 de Agosto de 1884.—José Martín. J.—6004

PLASENCIA.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido, en la causa que se sigue en el mismo contra Doña Micaela González Redondo, hija de Francisco y de Catalina, natural de Perales, partido de Hoyos, sin domicilio fijo, Maestra de Escuela y procesada por expedición de sellos de correos, ha dictado sentencia en 22 de Agosto de 1882, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo declarar y declaro que el hecho ocasional de estas rebueldas constituye una tentativa punible de delito de contrabando, sin circunstancia alguna apreciable; que la persona responsable como autora lo es la procesada Micaela González Redondo; que le es aplicable multa determinada en dicho decreto en el grado máximo.

En su consecuencia condeno á la repetida Micaela González Redondo á la pena de 96 pesetas y 50 céntimos, que pagará en papel del timbre correspondiente, y por su insolvencia á sufrir la prisión correccional por vía de sustitución y apremio en la cárcel de este partido, regalándose á medio duro por día de prisión, con las costas y gastos de juicio.

Consúltese esta sentencia con la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, á quien se remitirá con sus originales en la forma acostumbrada, previa citación y emplazamiento de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Cañón Alvarez.»

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Cañón Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este día 22 de Agosto de 1882.—Doy fe.—Heliodoro Domenech.»

Y para que le sirva de citación y emplazamiento á la citada Doña Micaela González Redondo, cuyo paradero se ignora, y llegue á su conocimiento por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el término de 10 días, desde la fecha de esta inserción, comparezca en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, designando á la vez Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicha causa; con apercibimiento que de no hacerlo se efectuará el nombramiento de oficio, expido la presente cédula en Plasencia á 14 de Agosto de 1884.—V. B.—Macario Rodríguez.—El actuario, José Calvo. J.—5889

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA.

D. Ramón Teijeiro, Escribano del Juzgado de instrucción de Ortigueira.

Certifico que en el sumario que este Juzgado instruye sobre robo de efectos á Antonia Carrodegas, vecina de los Devesos, en él se libró la cédula que literalmente dice:

«Cédula.—Por medio de la presente el alguacil de turno citará en forma á Manuela Peñora, hija de Josefa, que habitó en el lugar de Río en Devesos, y á Francisco Fernández, vendedor de quincalla, que es de corta estatura, barba poblada y trigoño, como de 30 años de edad, pelo y barba negras, gastando boina encarnada, para que comparezca al día siguiente de serlo á rendir declaración en sumario que este Juzgado instruye por robo de dinero y efectos á Antonia Carrodegas; pues así lo acordó el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ortigueira 14 de Junio de 1884.—El actuario, Ramón Teijeiro.»

Y como no hayan sido hallados los referidos, dictó providencia el Juzgado en fecha 2 de Julio, mandando se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la última inserción, comparezcan á esta sala de audiencia y hora fijada á rendir la indicada declaración.

Dada en la villa de Ortigueira á 1.º de Agosto de 1884.—V. B.—José M. Rabases.—Ramón Teijeiro. J.—5883

SOS.

De la Excm. Audiencia del territorio, y procedente de causa criminal contra Gregorio Aragües García y otros sobre incendio, se recibió en este Juzgado la certificación expedida por el Secretario de Sala D. Marcelo Otal, que contiene la sentencia pronunciada por dicho Tribunal superior con fecha 4 de Julio último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia consultada, por la que se absuelve á Mauricio Garcés Cortés, Gregorio Aragües García y Rudesindo Navarro Tarraque, por constar que no se causó voluntariamente el daño ocasionado en la puerta de la cárcel vieja, departamento de las públicas de Sos, conocido con ese nombre, y por no hallarse probada cumplidamente la imprudencia temeraria al incendiar el saco de paja que lo produjo, y en la que se sobresee respecto á Joaquín Sánchez y se declaran de oficio las costas procesales. Así por esta nuestra, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Elías Díez López.—Juan José Bonifaz.—Patrio Collado.»

Y como no haya podido notificarse la sentencia preinserta al procesado Gregorio Aragües García por haberse ausentado de su domicilio de Luesia, sin que se sepa su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal se expide la presente que firmo en la villa de Sos á 12 de Agosto de 1884.—El Escribano, Antonio Saiz. J.—6006

Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente requisitoria cito y llamo á Pantaleón Pérez y Acín, natural del domicilio de Biel, cuyo paradero se ignora,

ya, y de las señas que al final se expresarán, para que comparezca en los estrados de este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de modificar la sentencia pronunciada en la causa seguida contra el mismo sobre hurto de mies de trigo, y poder ingresar en las cárceles de esta villa á fin de sufrir en las mismas un plazo de dos meses y un día de arresto mayor; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y Jueces de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y siendo habido dispongan su presentación en este Juzgado.

Dada en la villa de Sos á 18 de Agosto de 1884.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

Señas de Pantaleón Pérez Acín.

Edad 34 años, estatura alta, recio de cuerpo, cara redonda abultada, cerrado de barba, ojos garzos, pelo castaño, color sano, y vestido de pantalón cañer aplomado y rayado, chaleco de la misma tela, faja negra en la cintura, camisa de sobro cañero, alpargatas negras cerradas, y boina azul en la cabeza. J.—6007

TARRAGONA.

El infrascrito Escribano, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico que de la causa criminal pendiente bajo actuación sobre estafa resulta haberse expedido y mandado publicar hoy la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita á Carlos Ladrón de Guevara y Cordeiro, natural de Nerja, provincia de Málaga, de esta vecindad últimamente, sin que consten más señas, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en méritos de la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y se le llama en esta forma por estar en el caso determinado por el art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal.»

Es conforme con su original, y para que conste, en virtud de lo mandado libro el presente en Tarragona á 18 de Agosto de 1884.—V. B.—El Juez instructor, Amo.—José Ventura. J.—6077

TORRIJOS.

D. Víctor Feijó y Santalla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Vizeonti, de nacionalidad italiana, de oficio platero, cuyas señas personales se expresan á continuación, y de cuyo paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, y habido que sea dispongan su conducción con las debidas seguridades á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrijos á 18 de Agosto de 1884.—Víctor Feijó y Santalla.—El actuario, Félix Hernández.

Señas.

Estatura buena, pelo castaño y claro á las entradas, ojos pardos, nariz pequeña, cara ancha, color bueno; gese bigote, y viste decentemente; habla con dificultad el español, y representa unos 30 años de edad. J.—6083

TORROX.

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bautista Bosc, vecino de Nerja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, que se contarán desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en la causa criminal de oficio contra Ramón Ramírez Rodríguez sobre lesiones á Antonio Ruiz López; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrox á 14 de Agosto de 1884.—Antonio León.—El actuario, Fernando de Sevilla. J.—6007

VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Redondo Jiménez, conocido por Antonio Redondo y Redondo, natural de Orihuela, de 23 á 24 años de edad, hijo de Juan y de Antonia, casado, tratante en caballerías, sin instrucción, y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre amenazas á Miguel Soler; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A todas las Autoridades civiles y militares y Jefes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido Antonio Redondo Jiménez á las cárceles Torres de Serrano de esta capital á mi disposición, en el oportuno aviso.

Dada en Valencia á 6 de Agosto de 1884.—Jerónimo Lloret.—Salvador N. Encinas.

Partes personales de Antonio Redondo Jiménez.

Español regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regular; color moreno, barba cerrada, afeitado; viste camisa de color, chaleco, faja y pantalón negro y usa botines; y como particularidad anatómica ó pléochas en la parte izquierda de la mejilla.

J—6010

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jaime José Joaquín Yaxetti, de 31 años, soltero, natural de Barcelona, hijo de Francisco y de Catalina, vecino que fué de esta capital y que habitó en la calle de Lope de Vega, núm. 2, bajo, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado ó manifieste al punto de su residencia á fin de recibirle declaración en la causa que se instruye sobre falsificación de documentos en la sustracción de José Navarro Latore; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 9 de Agosto de 1884.—Jerónimo Lloret.—Salvador N. Encinas.

J—6008

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito de esta capital.

Por el presente único edicto se cita y llama á un tal Corredor, cuyo nombre y apellidos no constan; y á un tal Ignacio Rizo, Oficial del mismo, ignorándose su actual residencia, para que dentro de 10 días se presenten en este Juzgado ó presenten declaración en la causa criminal que instruye sobre robo de un caballo de la pertenencia de Antonio Aguilar Sánchez; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Valencia á 14 de Agosto de 1884.—Jerónimo Lloret.—Salvador N. Encinas.

J—6025

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez instructor del distrito del Mar de esta capital.

En virtud del presente edicto se cita y llama á José Rizo y Graner, herrero, de 47 años, natural de Villena y vecino de esta capital, que habitaba en la calle de Barcelona, núm. 8, bajo, y que en ignorado paradero, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de Serranos á sufrir condena de un mes y un día de arresto mayor, impuesta por la Superioridad en causa sobre amenazas á agentes de la Autoridad.

Y se suerga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del penado.

Dada en Valencia á 16 de Agosto de 1884.—Jerónimo Lloret.—Salvador N. Encinas.

J—6009

VALVERDE DEL CAMINO.

D. Eduardo Madridán y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Vicente Rico y Laguna, natural de Málaga, vecino de la misma capital, de estado soltero, jornalero, de 18 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó manifieste el lugar de su residencia, á fin de que por este declaración y tengan lugar las demás diligencias acordadas en la causa que instruye contra Manuel González Gómez por disparo de arma de fuego y lesiones inferidas al emplazado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Valverde del Camino á 14 de Agosto de 1884.—Eduardo Madridán.—Por mandado de S. S., el actuario, José Arroyo.

J—6079

VALLADOLID.—PLAZA.

En virtud de providencia dictada en 14 del actual por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita al joven que bajo el nombre de Pedro Alvarez empeñó diferentes ropas el día 6 de Julio último en la casa de préstamos de la plazuela de San Miguel, núm. 3, á cargo de D. Evaristo Fernández, de esta vecindad, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en averiguación del autor ó autores del robo cometido en el teatro titulado Pabellón Español; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Valladolid á 16 de Agosto de 1884.—El actuario, Mariano de Castro.

J—6048

VÉLEZ MALAGA.

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás Autoridades é individuos de policía judicial de la Nación para que procedan á la busca de una jaca como de 13 á 14 años de edad, pequeña, de pocas carnes, colorada, con la cola y crines despuntadas, y azaduradas en lo alto de la cola y pecho, la cual en la madrugada del 19 del mes próximo pasado le fué sustraída á

su dueño Juan Márquez González, alias Sancho, en ocasión de tenerla pastando en el partido de Ventas Altas, término de Alcaucín, remitiendo dicha jaca, caso de ser habida, á mi disposición, así como la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre dicha sustracción.

Dado en Vélez Málaga á 14 de Agosto de 1884.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Emilio Alcaraz.

J—6049

VIGO.

D. Víctor Polledo y Cueto, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por medio del presente cito, llamo y emplazo á Manuel Prado Iglesias, hijo de Francisco y de Ursula, alias Hurelo, de 21 años de edad, soltero, marinero y vecino de la parroquia de San Salvador de Corujo, á fin de que en el imperrogable término de cinco días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de serle notificado el auto de terminación del sumario que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones inferidas á Joaquín Barreiro y Fernández, vecino de San Miguel de Oya, y además ser emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de Pontevedra; apercibido que de no concurrir en el plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuyo plazo empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vigo á 19 de Agosto de 1884.—Víctor Polledo y Cueto.—El actuario, Gerardo Amado.

J—6080

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Jerónimo Vicoén Jimeno, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente funciones del de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Gayarre Pérez, natural de Sos, con residencia en esta población, hija de Tomás y Manuela, soltera, sirvienta, de 20 años de edad, cuya estatura es la de un metro 500 milímetros, su pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y cara regulares, color moreno, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Democracia, núm. 62; apercibida que si deja de verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital á mi disposición de dicha Francisca.

Dada en Zaragoza á 9 de Agosto de 1884.—Jerónimo Vicoén.—Por mandado de S. S., J. A. Emperador.

J—5976

NOTICIAS OFICIALES.

La Constancia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL.

Copia del balance por dividendos pasivos y gastos en la construcción y demás de la encañizada desde su creación al 22 de Marzo de 1880.

	Reales vellón.
GASTOS.	
En concesión y constitución, escrituras, etc....	49.421'83
Jornales en construcción de obras, etc.....	30.778
Material, estacas, piedras, acarreo.....	49.448
Material móvil.....	9.011'50
Gastos diversos.....	4.594'50
Construcción del canal.....	27.895'35
Casa.....	1.594
	<u>142.737'74</u>
Existencia en Tesorería en recibos y en efectivo.....	17.262'26
	<u>160.000</u>
PEDIDOS HECHOS Á LOS SOCIOS.	
Número 1, de á 1.000 rs. por acción.....	2.000
2, de á 2.000 rs. por id.....	4.000
3, de á 2.000 rs. por id.....	4.000
4, de á 1.000 rs. por id.....	2.000
5, de á 2.000 rs. por id.....	4.000
	<u>16.000</u>

Cartagena 22 de Marzo de 1880.—El Contador Secretario, Carlos Mancha.—V. B.—El Presidente, Lizana.

Copia del balance por gastos y pedidos, presentado en la junta general de Marzo de 1881, del ejercicio desde 22 de Marzo á fin de Diciembre de 1880.

	Reales vellón.
GASTOS.	
En concesión y constitución.....	957
Jornales de construcción.....	42.399
Materiales, estacas, piedras, etc.....	15.478'57
Canal.....	40.329'53
Gastos diversos.....	6.625'94
Material móvil.....	4.923'40
	<u>106.693'40</u>
Existencia en Tesorería.....	80.444'44
	<u>8.376'06</u>
	<u>88.790'50</u>
PEDIDOS Y DEMÁS.	
Saldo de Tesorería.....	47.262'26
Pedido número 6, á 1.000 rs.....	20.000
7, id. id.....	20.000
8, id. id.....	20.000
Venta de pescado á fin de Diciembre de 1880 ..	11.538'24
	<u>88.790'50</u>

Cartagena 31 de Diciembre de 1880.—El Contador Secretario, Carlos Mancha.—V. B.—El Presidente, Lizana.

Copia del balance por gastos y pedidos, presentado en la junta general de Marzo de 1882, por el ejercicio durante todo el año natural de 1881.

	Reales vellón.
GASTOS.	
En jornales de construcción.....	16.816'50
Materiales.....	3.033'50
Material móvil.....	409
Canal.....	28.000
Gastos diversos.....	4.093'74
	<u>52.403'74</u>
Existencia en Tesorería.....	15.033'60
	<u>72.442'34</u>
PEDIDOS Y DEMÁS.	
Saldo de Tesorería.....	8.376'06
Pedido número 9, á 1.000 rs.....	20.000
10, id. id.....	20.000
11, id. id.....	20.000
Venta de pescado á fin de Diciembre de 1881 ..	4.066'25
	<u>72.442'34</u>

Cartagena 31 de Diciembre de 1881.—El Contador Secretario, Carlos Mancha.—V. B.—El Presidente, Lizana.

Copia del balance por gastos y pedidos, presentado en la junta general de Marzo de 1883, por ejercicio durante todo el año natural de 1882.

	Reales vellón.
GASTOS.	
En jornales de construcción.....	4.924
Materiales.....	740'75
Gastos diversos.....	342
	<u>5.976'75</u>
Existencia en Tesorería.....	9.059'85
	<u>15.036'60</u>
Saldo en Tesorería.....	<u>15.036'60</u>

Cartagena 31 de Diciembre de 1882.—El Contador Secretario, Carlos Mancha.—V. B.—El Presidente, Lizana.

Copia del balance por gastos y pedidos, presentado en la junta general de Marzo de 1884, por el ejercicio durante todo el año natural de 1883.

	Reales vellón.
GASTOS.	
Un guarda todo el año.....	3.680
Existencia en Tesorería.....	5.379'85
	<u>9.059'85</u>
Saldo en Tesorería en el año anterior.....	9.059'85

Cartagena 31 de Diciembre de 1883.—El Contador Secretario, Carlos Mancha.—V. B.—El Presidente, Lizana.

X—292

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Agosto de 1884, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 28.	Día 29.
Duda perpetua al 4 por 100 interior.....	60'40	60'40-05-60 0/0
4 por 100 exterior.....	60'35	60'20-10-45
no publicada	60'25	fin próx.
no publicada	60'80	59'60 fin cor.
no publicada	60'50	64'45-60'40-20
no publicada	75 0/0	"
no publicada	75 0/0	"
no publicada	75'25	75 0/0-75'25-30-20
no publicada	89'90	75'45
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	89'90	90 0/0
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual.....	103'75	103'90
Idem id.—Cédulas al 5 por 100 anual.....	92'80	92'80
Acciones del Banco de España.....	274 0/0	274 0/0
no publicada.	274 0/0	274'00-275 0/0

Cotización oficial sobre plazas del Reino.

PLAZA.	PRECIO.	PLAZA.	PRECIO.
Albacete.....	4'15	Logroño.....	4'15
Alcoy.....	4'15	Lorca.....	par.
Alicante.....	4'15	Lugo.....	4'15
Almería.....	par.	Málaga.....	par.
Avila.....	4'15	Murcia.....	4'15
Badajoz.....	4'15	Orense.....	4'15
Barcelona.....	4'15	Oviedo.....	4'15
Bejar.....	4'15	Palencia.....	4'15
Bilbao.....	4'15	Palma de Mallorca.....	2'15
Burgos.....	4'15	Pamplona.....	4'15
Cáceres.....	4'15	Pontevedra.....	4'15
Cádiz.....	par d.	Réus.....	par.
Cartagena.....	par d.	Salamanca.....	4'15
Castellón.....	4'15	S. Sebastián.....	4'15
Ciudad Real.....	4'15	Santander.....	4'15
Córdoba.....	4'15	Sta. Cruz de Tenerife.....	par.
Coruña.....	4'15	Santiago.....	par.
Cuenca.....	4'15	Segovia.....	4'15
Ferrol.....	4'15	Sevilla.....	4'15
Gerona.....	4'15	Soria.....	4'15
Gijón.....	4'15	Tarazona.....	4'15
Granada.....	4'15	Teruel.....	4'15
Guadalajara.....	4'15	Tordesillas.....	4'15
Haro.....	4'15	Tudela.....	4'15
Huelva.....	par.	Valladolid.....	4'15
Huesca.....	4'15	Vitoria.....	4'15
Jaén.....	par.	Vizcaya.....	4'15
Jerez Front.....	par.	Zamora.....	4'15
León.....	4'15	Zaragoza.....	4'15
Lérida.....	4'15		
Linares.....	4'15		

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 DE AGOSTO.

Table with exchange rates for various currencies including Spanish, French, and English bonds.

Consolidados ingleses..... 400 9/16.

Garantías oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47'50. París, á ocho días vista, fr. 4'95 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Agosto de 1884.

Meteorological observations table with columns for time, temperature, wind, and other atmospheric conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic messages received from various locations across the Peninsula, including weather reports.

RETRABADOS.

Table of retrabados (retraced messages) with columns for location, time, and status.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods including meat, oil, and other commodities.

Reses degolladas.—Vacas, 219.—Carneros, 257.—Corderos, 51.—Terneras, 77.—Ovejas, 340.—Total, 944.

Su peso en kilogramos..... 46.109'750.

Precios á los tablereros.

- Prices for different types of cattle: Vaca, Carnero, Oveja.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax revenues from various districts like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 29 de Agosto de 1884.

Forman parte de este número los pliegos 7 y 8 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

JUNTA DE ARANCELES Y VALORACIONES.

Secretaría.

El último número de las Memorias comerciales publicado contiene las siguientes:

SANTO DOMINGO.—Interesante en sumo grado es la detallada reseña que el celoso Cónsul de España hizo de aquella isla, como juiciosas y atinadas son las apreciaciones que respecto al comercio con España contiene la Memoria. En un lamentable atraso hasta hace poco la agricultura, ya por efecto de las luchas políticas, ya también por la incuria y abandono de los habitantes de aquel país, al llegar al poder el partido que hoy gobierna dictó varias leyes concediendo franquicias á los que fomentasen fincas agrícolas en grande escala, y algunos emigrados cubanos que poseían capital dieron principio al establecimiento de ingenios para la siembra de la caña, rayando en lo increíble la verdadera fiebre que de cuatro años acá se ha desarrollado por el fomento de haciendas de caña: hasta el año 1876 apenas se producía el azúcar necesario para el consumo; pero en 1881 ya se encontraban fomentadas 24 haciendas, que produjeron, no sólo lo bastante para el consumo, sino un considerable excedente; habiéndose exportado 53.340 quintales en 1878, 89.220 en 1879, 96.000 en 1880, 109.000 quintales en 1881 y 250.000 quintales en 1882. Las ventajas que el agricultor encuentra en aquel país al decidirse á emplear un capital en el fomento de fincas azucareras puede considerarse que es debido á la baratura de los terrenos, á la ausencia absoluta de todo subsidio ó contribución territorial ó industrial, y á la libre importación de artefactos, maquinarias y demás enseres destinados á las mismas.

Otra de las principales producciones espontáneas de aquella isla es el tabaco, que se reproduce prodigiosamente, y se distingue de los demás tabacos americanos en el mayor tamaño de sus hojas. En cuanto á su calidad, acoñtece allí lo que en Cuba, que se diferencian bastante el de Vuelta Abajo del de partido, y éste del de Vuelta Arriba y Manicaragua, Gibara y Yara. Pero en conjunto supera en mucho al Cagayan é Isabela de Filipinas, al bolijhe de Puerto Rico, al caharió y aun al Virginia y Maryland de los Estados Unidos de América. Desde el año 1879 se ha iniciado una disminución en la producción de esta planta, debida á la escasez de cosechas y á los precios bajos obtenidos en Alemania, que es el principal mercado á que se destina; pero agítase el proyecto de dar gran impulso á la siembra, y con objeto de ver si logran establecer competencia con el de Cuba de Vuelta Abajo, se envió allí, no sólo por semilla, sino á contratar agricultores que

vayan expresamente á enseñar el sistema que allí se usa para su cultivo.

La dificultad que existía para dar gran desarrollo al cultivo, consistente en la falta de brazos, va desapareciendo por la constante inmigración de Puerto Rico, que es la región que más contingente proporciona, siendo corta la de Cuba; pero objeto de especial atención debía ser para el Gobierno la de retener al negro cubano y portorriqueño en ambas islas, porque es la verdadera cuestión social. La inmigración en ellas de españoles ó extranjeros para dedicarse al cultivo de la caña es muy difícil: los blancos valen bastante menos que los negros para aquellos trabajos; éstos son más inteligentes y fuertes que aquéllos y están aclimatados y acostumbrados á aquel cultivo, creyendo el Cónsul que si se imitasen en Cuba si quiera en el fondo lo que allí se ha hecho para establecer los ingenios centrales, los negros libres, á quienes podría darse terrenos y auxilios para el cultivo, los esclavos cubanos permanecerían en nuestras Antillas por amor á la familia, á la patria y á las costumbres; pues no debe olvidarse que durante la última guerra las negradas han sido más afectas á España que á los insurrectos, y cuando se ha dado el caso de llevarseles á la manigua para combatir al Gobierno constituido, han abandonado muchas veces el campo de la insurrección, donde eran libres, y se han vuelto á los ingenios, donde eran esclavos.

Escaso es el comercio que aquella República sostiene con España, debido principalmente á la falta de frecuentes y directas comunicaciones y á la desidia de nuestros productores, que si saben producir no se ocupan de procurar abrirse los mercados ni de facilitar la venta; siendo añeja costumbre en España esperar á que vayan á comprarles lo que tan en abundancia se produce, sin procurar la circulación de anuncios, la regularización de precios, la facilidad de las comunicaciones y la confección de los artículos con arreglo á las exigencias de los mercados. Nuestros caldos, nuestras conservas, nuestras armas, tejidos y otros diferentes artículos, serían allí perfectamente recibidos, particularmente los vinos, que debían ser los únicos que se bebieran en Santo Domingo por su extremada alcoholización, por ser en aquel país higiénico y medicinal el alcohol. El valor de las mercancías importadas por los puertos de aquella República en el año 1882 fué de 1.943.758 pesos, y de 2.039.404 pesos el de las exportaciones.

NÁPOLES.—El comercio general de Italia, que fué de 1.530 millones de francos el año 1865, se elevó á cerca de 2.000 millones en 1872, y ha llegado á 2.400 en 1882. Los principales artículos exportados fueron las sedas crudas, los vinos, los aceites de olivas, los granos, el ganado, los azufres de Sicilia, cáñamos, frutas secas, maderas y duelas. Los vinos, cuyo comercio era casi nulo en 1878, alcanzaron en 1882 la elevada cifra de 1.102 millones de francos, y tiende á aumentar con gran provecho para el trabajo nacional; pues además de la manipulación, se han creado en puntos de embarque y en las cercanías de las estaciones de ferrocarriles fábricas de toneles, montadas muchas de ellas por fabricantes franceses, que prefieren servirse allí de las duelas á trasportarlas á Francia para construir allí los envases. El vino exportado en 1882 fué 1.312.388 hectolitros en pipas, y 1.946.100 hectolitros embotellado.

La seda es el gran artículo de exportación italiana y que produce de 150 á 180 millones de francos anuales, siguiendo en importación los aceites, que sólo en el antiguo reino de Nápoles y en una buena cosecha dan por término medio un producto que se valúa en 150 á 170 millones.

Las importaciones consisten principalmente en carbones, metales, maquinaria, coloniales, materias textiles, drogas y petróleo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Primera clase..... 30

SANTOS DEL DÍA.

Santa Rosa de Lima, virgen; San Fiacro, y San Pedro, confesores. Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes (calle de la Palma).

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y tres cuartos.—La feria de San Lorenzo.—Exposición del microscopio gigante.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO DE SECOLETOS.—A las ocho y media.—La isla de San Baladrón.—Los bandos de Villafraita.—Para palmera, Aragón.—Los bandos de Villafraita.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—Escogidos y variados ejercicios, tomando parte los principales artistas de la compañía, y la célebre familia Cañadas.